



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13373

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2015****560071**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30338.- Ley que modifica diversas Leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, la Certificación Domiciliaria y el Cierre del Padrón Electoral **560073**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 1192 **560074**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 056-2015-PCM.- Fijan monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2016 **560075**

R.S. N° 206-2015-PCM.- Modifican R.S. N° 204-2015-PCM mediante la cual se autorizó viaje del Ministro del Ambiente a Suecia y Francia **560075**

Res. N° 030-2015-PCM/SD.- Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM" **560076**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 0037-2015-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de colonias de abejorros de origen y procedencia Argentina **560076**

R.D. N° 0038-2015-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de papa de origen y procedencia Uruguay **560077**

Res. N° 100-2015-SERFOR-DE.- Autorizan viaje de especialista del SERFOR a Israel, en comisión de servicios **560078**

DEFENSA

R.M. N° 760-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador **560079**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 268-2015-EF/43.- Autorizan viaje de funcionario a Filipinas, en comisión de servicios **560079**

EDUCACION

R.M. N° 419-2015-MINEDU.- Incorporan proyecto al Listado de Proyectos priorizados a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico **560080**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 385-2015-MEM/DM.- Aprueban a Empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. como empresa calificada para efecto del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 para el desarrollo del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" **560081**

INTERIOR

R.S. N° 167-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Filipinas, en comisión de servicios **560083**

R.S. N° 168-2015-IN.- Dan por concluida designación de Gobernador Regional de Ica **560084**

R.S. N° 169-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **560084**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 158-2015-JUS.- Designan Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado en proceso seguido ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York, de los Estados Unidos de América **560085**

R.S. N° 159-2015-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano español y disponen su presentación al Reino de España **560086**

RR.SS. N°s. 160 y 161-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos español y peruano, formuladas por autoridades de las Repúblicas de Ecuador y Chile **560086**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 192-2015-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Ad-Honorem del Perú en la ciudad de Limassol, República de Chipre **560087**

R.S. N° 193-2015-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Checa **560088**

R.S. N° 194-2015-RE.- Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul Honorario de la República de El Salvador en Lima **560088**

RR.MM. N°s. 0759 y 0760/2015-RE.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios **560088**

SALUD

R.M. N° 517-2015/MINSA.- Constituyen la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Salud, con el objeto de evaluar y proponer la operatividad de las IPRESS encargadas de los exámenes de salud para los postulantes a licencias de conducir **560090**

R.M. N° 519-2015/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ante la Temporada de las Bajas Temperaturas 2015-2016 **560090**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 169-2015-TR.- Disponen la publicación del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015 - 2016, suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP **560091**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 008-2015-MTC.- Designan miembro del Consejo Directivo de la SUTRAN, en representación del Ministerio **560094**

R.M. N° 499-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **560094**

R.D. N° 3425-2015-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Providencia y Seguridad Sociedad Anónima Cerrada la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 1104-2011-MTC/15 **560095**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION
DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 453-2015/IGSS.- Designan Coordinador Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, a cargo de la Unidad Funcional de Desarrollo Tecnológico e Informática del IGSS **560097**

R.J. N° 455-2015/IGSS.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia **560097**

R.J. N° 457-2015/IGSS.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Santa Rosa **560098**

OFICINA NACIONAL
DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0236-2015-ONAGI-J.- Designan Tenientes Gobernadores en diversos distritos del departamento de Puno **560098**

R.J. N° 0237-2015-ONAGI-J.- Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncia y designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos **560106**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 098-2015-COFOPRI/DE.- Modifican la R.D. N° 045-2015-COFOPRI/DE, en lo referido a delegación de facultades a funcionarios a cargo de la Oficina de Administración y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del COFOPRI **560107**

SEGURO INTEGRAL
DE SALUD

R.J. N° 174-2015/SIS.- Aprueban anulación de Prestaciones Económicas de Sepelios, así como la reversión de Fondos al Tesoro Público y a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados del Seguro Integral de Salud por las prestaciones económicas anuladas **560108**

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 102-2015-02.00.- Designan funcionarios y/o servidores como responsables de entregar información de acceso público y de elaborar y actualizar el portal de transparencia del SENCICO **560109**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 107-2015-OS/GART.- Fijan Márgenes Comerciales y nuevas Bandas de Precios de combustibles **560110**

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

Fe de Erratas Res. N° 090-2015-CD/OSIPTEL **560111**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 092-2015-OEFA/PCD.- Conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del OEFA **560111**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 058-2015-SUNEDU.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la SUNEDU **560112**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 062-2015-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa **560113**

Res. Adm. N° 064-2015-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima **560113**

Res. Adm. N° 252-2015-CE-PJ.- Establecen funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales permanentes en la Corte Superior de Justicia de Puno **560114**

Res. Adm. N° 253-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento, precisan competencia por materia, disponen cierre de turno y renombran órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Lima Sur, Loreto y Tumbes **560114**

Res. Adm. N° 254-2015-CE-PJ.- Convierten juzgados en 1° y 2° Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Santa Anita y emiten otras disposiciones **560115**

Res. Adm. N° 255-2015-CE-PJ.- Reubican juzgado como Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Lurín de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y emiten otras disposiciones **560116**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 413-2015-P-CSJLI-PJ.- Disponen el cierre de turno de la 6° Sala Laboral Permanente de Lima **560117**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30338

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES SOBRE EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DOMICILIARIA, LA CERTIFICACIÓN DOMICILIARIA Y EL CIERRE DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 1. Incorporación del inciso m) en el artículo 32 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Incorpórase el inciso m) en el artículo 32 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, modificado por las leyes 26745 y 29478, en los siguientes términos:

“Artículo 32.- Contenido del Documento Nacional de Identidad (DNI)

El Documento Nacional de Identidad (DNI) debe contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de este, además de los siguientes datos:

(...)

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4635-2015.- Opinan favorablemente para que el Banco Financiero del Perú lleve a cabo programa de emisiones de instrumentos representativos de deuda subordinada denominado “Segundo Programa de Bonos Subordinados - Banco Financiero” **560118**

Res. N° 4861-2015.- Modifican el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero **560119**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

D.A. N° 008-2015-A/MDC.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **560120**

SEPARATA ESPECIAL

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 033-2015-BCRP.- Operaciones de Reporte de Valores a Cambio de Moneda Nacional **560064**

m) La dirección domiciliaria que corresponde a la residencia habitual del titular”.

Artículo 2. Modificación del artículo 37 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Modifícase el artículo 37 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, modificado por las leyes 26745, 27178, 28316 y 29222, en los siguientes términos:

“Artículo 37.- Vigencia e invalidez del Documento Nacional de Identidad (DNI), obligación de actualizar datos y verificación de la dirección domiciliaria

37.1 El Documento Nacional de Identidad (DNI) tendrá una validez de ocho (8) años, vencido el cual será renovado por igual plazo.

37.2 La invalidez se presenta cuando el citado documento sufre de un deterioro considerable, por cambios de nombre, o de alteraciones sustanciales en la apariencia física que originen que la fotografía pierda valor identificatorio. En este caso, el Registro emite un nuevo documento con los cambios que sean necesarios.

37.3 La falta de actualización de datos, como los cambios de la dirección domiciliaria habitual o del estado civil del titular, dentro de los treinta días de producidos, no genera la invalidez del documento, sino el pago de una multa equivalente al 0.3 por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), cobrada coactivamente por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aplicable a los ciudadanos que no cumplan con actualizar dichos datos, salvo casos de dispensa por razones de pobreza.

37.4 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de manera permanente, realiza acciones de verificación de la dirección domiciliaria declarada, con cargo

a su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
Para estos efectos, el RENIEC podrá solicitar a las instituciones públicas los informes y registros que correspondan, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y otras entidades con información vinculada al domicilio, a efectos de verificar la autenticidad de los datos consignados.

Además, el RENIEC prioriza las verificaciones domiciliarias cuando existan concentraciones excepcionales de habitantes en un mismo domicilio o se detecte una variación porcentual superior al promedio habitual en la circunscripción correspondiente.

El RENIEC administra la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia domiciliaria con la finalidad de articular esta información georreferenciada con las entidades del Sistema Electoral y demás entidades que así lo requieran. Para tal efecto, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), en coordinación con las entidades del Sistema Electoral dictan las disposiciones necesarias.

- 37.5
- La información sobre las observaciones del dato del domicilio que resulten de las acciones de verificación domiciliaria, es registrada en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) y es incluida en las consultas en línea que suministre el RENIEC.
- 37.6
- Para la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) al obtener la mayoría de edad, es necesaria la presentación de la partida de nacimiento o el Documento Nacional de Identidad (DNI) del menor de edad".

Artículo 3. Modificación del artículo 17 de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz
Modifícase el inciso 5 del artículo 17 de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, en los siguientes términos:

“Artículo 17.- Función notarial

En los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales:

- (...)
5.
- Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente. En el caso de las constancias domiciliarias, debe llevar el registro respectivo en el que conste la dirección domiciliaria habitual del titular e informar periódicamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- (...)

Artículo 4. Modificación del artículo 1 de la Ley 28882, Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria
Modifícase el artículo 1 de la Ley 28882, Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Certificado domiciliario simplificado
El certificado domiciliario simplificado, además de lo establecido en el artículo 41.1.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es el documento que contiene la declaración jurada simple y escrita del interesado, en la que consta la dirección de su domicilio actual, la misma que será comunicada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la entidad requirente. El funcionario público que no cumple con la obligación de recibir la declaración jurada incurre en infracción administrativa.
En caso de que se compruebe la falsedad de la declaración jurada el infractor será pasible de las sanciones contempladas en el artículo 427 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes”.

Artículo 5. Modificación del artículo 201 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones
Modifícase el artículo 201 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

“Artículo 201. El Padrón Electoral actualizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que se utilizará en el proceso electoral convocado, será remitido al Jurado Nacional de Elecciones con noventa (90) días de anticipación a la fecha de las elecciones. El Jurado Nacional de Elecciones aprueba su uso dentro de los diez (10) días siguientes; de no hacerlo, al vencerse este plazo, el Padrón Electoral queda automática y definitivamente aprobado.
Para efectos del proceso de elecciones regionales y municipales, el Padrón Electoral se cierra en la fecha de la convocatoria a elecciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo para la actualización de la dirección domiciliaria habitual del titular
Los ciudadanos cuya dirección domiciliaria habitual no coincide con la que consta en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) tienen un plazo único de sesenta días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley para actualizar su dirección en el documento nacional de identidad (DNI).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de normas
Deróganse las siguientes normas:

- a)
- La Ley 27839, Ley que Establece la Atribución de Expedir Certificaciones Domiciliarias a los Notarios Públicos.
- b)
- La Ley 28862, Ley que Elimina la Atribución de la Policía Nacional del Perú a Expedir Certificados Domiciliarios.
- c)
- El artículo 2 de la Ley 28882, Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1279726-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1192**

Mediante Oficio N° 540-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1192, publicado en la edición extraordinaria del día 23 de agosto de 2015.

DICE:

Artículo 41.- Transferencia de inmuebles de propiedad del Estado
(...)

41.3 La Sunarp queda obligada a registrar, libre del pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN a que se refiere el numeral 40.1, y, de ser el caso, de los planos necesarios para el acto que se solicita inscribir.

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 41.- Transferencia de inmuebles de propiedad del Estado
(...)

41.3 La Sunarp queda obligada a registrar, libre del pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN a que se refiere el numeral 41.1, y, de ser el caso, de los planos necesarios para el acto que se solicita inscribir.

(...)

1279724-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Fijan monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2016

**DECRETO SUPREMO
Nº 056-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28212, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, se regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y se crea la Unidad de Ingreso del Sector Público como valor de referencia para fijar los ingresos de dichos funcionarios y autoridades;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que mediante Decreto Supremo se fijará la compensación económica para los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, de designación o remoción regulada, y de libre designación y remoción;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-EF se establece los montos mínimos y máximos correspondientes a la compensación económica de los funcionarios públicos de libre designación y remoción, conforme al literal c) del artículo 52 de la Ley Nº 30057;

Que, el mencionado Decreto Supremo únicamente regula las compensaciones económicas de los funcionarios públicos de libre designación y remoción, encontrándose pendiente aprobar la compensación económica de los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, así como para los funcionarios públicos de designación o remoción regulada, previstos en los literales a) y b) del artículo 52 de la Ley Nº 30057;

Que, en tal sentido, en tanto se apruebe la compensación económica de los funcionarios públicos señalados en los literales a) y b) del artículo 52 de la Ley Nº 30057, es necesario fijar el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2016;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Del monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2016

Fíjese en S/. 2 600, 00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2016.

Artículo 2.- Alcance del monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2016

2.1 El monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público sólo servirá como cálculo para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley Nº 28212.

2.2 El monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público, correspondiente al año 2016, no se aplica a los funcionarios públicos de libre designación y remoción previstos en el literal c) del artículo 52 de la Ley Nº 30057, cuya compensación económica se rige por lo

establecido en el Decreto Supremo Nº 023-2014-EF.

2.3 Al aprobarse las compensaciones económicas para los funcionarios públicos comprendidos en los literales a) y b) del artículo 52 de la Ley Nº 30057, no les será de aplicación el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1279725-1

Modifican R.S. Nº 204-2015-PCM mediante la cual se autorizó viaje del Ministro del Ambiente a Suecia y Francia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 206-2015-PCM**

Lima, 26 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 204-2015-PCM, se autorizó el viaje, en misión oficial, del señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Estocolmo – Reino de Suecia y a la ciudad de París – República Francesa, del 22 al 26 de agosto de 2015;

Que, por razones de itinerario del vuelo de retorno, resulta necesario modificar la Resolución Suprema Nº 204-2015-PCM, estableciendo como fecha de retorno del Ministro del Ambiente el día 27 de agosto de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema Nº 204-2015-PCM, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorizar el viaje al exterior, en misión oficial, del señor MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Estocolmo - Reino de Suecia y a la ciudad de París - República Francesa, del 22 al 27 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema”

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema Nº 204-2015-PCM.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1279725-2

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 030-2015-PCM/SD

Lima, 21 de agosto de 2015

VISTOS:

Los oficios N° 14-2015-MMUCIM/GD y N° 16-2015-MMUCIM/GD; el Informe Técnico de Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPCH/A de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; las actas de sesiones extraordinarias de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM" de fechas 20 y 26 de enero de 2015; y el Informe N° 097-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 522-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM" en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de San José de la Provincia de Lambayeque, y Eten, Eten Puerto, Lagunas, Monsefú, Pimentel, Reque y Santa Rosa de la Provincia de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque;

Que, mediante el Oficio N° 16-2015-MMUCIM/GD, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y presidente de la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM" solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque, a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales; asimismo, mediante Oficio N° 14-2015-MMUCIM/GD, se solicitó la inscripción de la elección del presidente del Consejo Directivo de esta entidad;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM", en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el Informe Técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de enero de 2015, acordó la adhesión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM"; asimismo, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2015 se acordó la elección del señor William Giovanny Merino Chavesta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, como presidente del Consejo Directivo de esta entidad;

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos la Municipalidad Provincial de Chiclayo ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM";

Que, acorde con el Informe N° 097-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión

de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque, a la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM".

Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM", está conformado como sigue:

- Presidente: William Giovanny Merino Chavesta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Director: David Cornejo Chinguel, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Director: José Germán Puican Zarpán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Eten.
- Director: Mario Alberto Pasco Rentería, alcalde de la Municipalidad Distrital de Eten Puerto.
- Director: Segundo Atilano Castillo Espinoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas.
- Director: Miguel Angel Bartra Grosso, alcalde de la Municipalidad Distrital de Monsefú.
- Director: José Francisco Gonzales Ramírez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
- Director: Junior Leyson Vásquez Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque.
- Director: Macario Fiestas Fiestas, alcalde de la Municipalidad Distrital de San José.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico, las actas de sesiones de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM" y la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que ratifica la aprobación de su adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

1278664-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de colonias de abejorros de origen y procedencia Argentina

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0037-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

13 de agosto de 2013

VISTOS:

El Informe ARP N° 013-2015-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 9 de abril de 2015, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios de colonias de Abejorros (*Bombus atratus*) de origen y procedencia Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país de colonias de Abejorros (*Bombus atratus*) de origen y procedencia Argentina; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el estudio de ARP para colonias de Abejorros (*Bombus atratus*), con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de estos productos;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/606 de la Organización Mundial del Comercio, resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de colonias de Abejorros (*Bombus atratus*) de origen y procedencia Argentina;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de colonias de Abejorros (*Bombus atratus*) de origen y procedencia Argentina de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. Los abejorros están libres de *Locustacarus buchneri*, *Apicystis bombi*, *Sphaerularia bombi*, Deformed Wing Virus (DWV), Sacbrood Virus (SBV), Black Queen

Cell Virus (BQCV) e Israeli Acute Paralysis Virus (IAPV) (corroborado mediante análisis de laboratorio)

2.1.2. "Los abejorros proceden de un establecimiento reconocido, supervisado e inspeccionado por la ONPF del país de origen"

(Especificar número de lote exportado y cantidad exacta de individuos)

3. Un lote debe estar compuesto por una colonia con una reina y un máximo de doscientos (200) abejorros adultos.

4. Los abejorros no han estado en contacto con abejas y/o abejorros o colmenas enfermas

5. Los envases y material acompañante serán nuevos y de primer uso. Cada envase debe estar identificado con el número de lote.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. Los abejorros estarán sujetos al procedimiento de cuarentena posentrada que tendrá una duración de 5 meses o la duración del ciclo vital de la colonia. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a una (01) inspección obligatoria para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá la liberación del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1278661-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de papa de origen y procedencia Uruguay

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

13 de agosto de 2015

VISTOS:

El Informe ARP N° 018-2015-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 14 de mayo de 2015, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de planta in vitro de papa (*Solanum tuberosum*) de origen y procedencia Uruguay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y modificatoria, establecen cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las

plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas in vitro de papa (*Solanum tuberosum*) de origen y procedencia Uruguay; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/612 de la Organización Mundial del Comercio, resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro de papa (*Solanum tuberosum*) de origen y procedencia Uruguay;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de papa (*Solanum tuberosum*) de origen y procedencia Uruguay de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

Las plantas in vitro proceden de bancos de germoplasma, laboratorios o viveros registrados e inspeccionados por la ONPF del país de origen.

3. El medio de cultivo deberá estar libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.

4. Los envases serán nuevos, transparentes y herméticamente cerrados, etiquetados y rotulados con la identidad del producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. Al arribo del material al lugar de producción autorizada para el seguimiento de la cuarentena posentrada, el Inspector del SENASA, tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal, con la finalidad de descartar la presencia de plagas.

8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de cuatro (04) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1278661-2

Autorizan viaje de especialista del SERFOR a Israel, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 100-2015-SERFOR-DE

Lima, 25 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, creado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, constituyendo un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Notificación N° 2015/024 de fecha 28 de abril de 2015, la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, comunica que la 28a Reunión del Comité de Fauna se llevará a cabo del 30 de agosto al 3 de setiembre de 2015, en la Ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel;

Que, el Perú es signatario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES desde su aprobación mediante Decreto Ley N° 21080, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22 de enero de 1975;

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, el SERFOR, entre otras, ejerce la función de Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, en el Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda la clase anfibia y flora acuática emergente;

Que, es importante la participación de representantes del SERFOR en el citado evento en razón a que permitirá participar en las negociaciones entre los países miembros de la Convención respecto a las medidas a adoptar para asegurar la sostenibilidad del comercio internacional de las especies de fauna silvestre sobre todo aquellas sujetas a mayor demanda comercial como *Podocnemis unifilis*, *Amazona festiva*, *Tayassu pecari* y *Chelonoidis denticulata*; lo cual generará impacto en la gestión de los recursos de fauna en nuestro país, puesto que son especies principalmente aprovechadas por las comunidades nativas asentadas en la Reserva Nacional Pacaya Samiria como es el caso de *Podocnemis unifilis*;

Que, mediante Carta N° 274-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS de fecha 21 de agosto de 2015, se comunica al Secretario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, que la bióloga Rosa Milagros Vento Valencia, especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, asistirá al citado evento;

Que, de acuerdo al artículo 10, numeral 1) de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular, como el supuesto del inciso a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, siendo que la participación de la bióloga Rosa Milagros Vento Valencia, especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por numeral 1, artículo 10 de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará para negociaciones en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Flora Silvestres - CITES; tratado celebrado por el Estado Peruano en temas ambientales; resulta necesario autorizar el viaje de la representante del SERFOR, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente; debiendo el Pliego Presupuestal N° 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, asumir con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la bióloga Rosa Milagros Vento Valencia, especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 27 de agosto al 4 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, de acuerdo al siguiente detalle:

ROSA MILAGROS VENTO VALENCIA

Pasajes	US\$ 3,500.00
Viáticos	US\$ 3,570.00
Total	US\$ 7,070.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de su retorno al país, la servidora indicada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las actividades y resultados materia de su participación, así como efectuar la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 4.- Transcribese la presente resolución a la Secretaría General, Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, Oficina General de Administración y a la servidora mencionada para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1279444-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 760-2015-DE/SG**

Lima, 26 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 543 del 03 de agosto de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500- 3711, del 20 de agosto de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 28 de agosto al 20 de octubre de 2015, con la finalidad de participar como Observador en la Cuarta Campaña de Acción Social a bordo de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) "RÍO NAPO";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia

cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República del Ecuador, del 28 de agosto al 20 de octubre de 2015, con la finalidad de participar como Observador en la Cuarta Campaña de Acción Social a bordo de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) "RÍO NAPO".

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1279355-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario a Filipinas, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 268-2015-EF/43**

Lima, 26 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la "Segunda Reunión Ministerial de Reforma Estructural de APEC", así como la "Reunión de Ministros de Finanzas de APEC – 2015" y reuniones conexas, se llevarán a cabo del 7 al 11 de setiembre de 2015, en Mactán, Cebú, República de Filipinas;

Que, el objetivo de las citadas reuniones es participar en las negociaciones sobre las materias económicas y financieras que permitan que los acuerdos que se adopten se encuentren en concordancia con los lineamientos de la política económica de nuestro país y que dichos compromisos se vean reflejados en el "Plan de Acción de Cebú", la agenda de reforma estructural de APEC post-2015 y en la Declaración de Ministros de Finanzas del presente año;

Que, asimismo, la participación en las mencionadas reuniones es relevante para los intereses nacionales y de este Ministerio dado que está en línea con el objetivo de fortalecer el comercio de bienes, servicios e inversiones con la dinámica región de Asia, así como con las directrices de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional, mediante la armonización de políticas, la transparencia y la prevalencia del enfoque macroprudencial;

Que, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas tiene dentro de sus funciones participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de intervenir y aportar insumos en el desarrollo de los acuerdos internacionales que se adopten en materia económica, y que los mismos guarden consistencia con la política económica general de nuestro país;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y para el país participar en las Reuniones del APEC antes referidas, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01- Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 4 al 13 de setiembre de 2015, a la ciudad de Cebú, República de Filipinas, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 6 474.81
Viáticos (5 + 1 día) : US \$ 3 000.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1279665-1

EDUCACION

Incorporan proyecto al Listado de Proyectos priorizados a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 419-2015-MINEDU

Lima, 26 de agosto de 2015

Vistos, el Oficio N° 915-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 076-2015-MINEDU-VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones, y el Informe N° 588-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y normas modificatorias, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2014-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ley N° 29230;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 debe ser aprobada por resolución del Titular de la Entidad Pública; siendo que estos proyectos deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. Asimismo, previo a la emisión de la resolución que prioriza los proyectos y su mantenimiento, la Entidad Pública deberá solicitar, mediante oficio, opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, respecto a la capacidad presupuestal con la que cuenta para el financiamiento de los proyectos y su mantenimiento; y deberá emitir la lista de proyectos priorizados luego de obtener la opinión sobre capacidad presupuestal;

Que, asimismo, el referido artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264 establece que la lista de proyectos priorizados podrá ser actualizada durante el transcurso del año, sujetándose a lo establecido en el presente artículo; y que la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados será remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, se aprobó la priorización del Listado de Proyectos a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, y su Reglamento, el cual contiene doce (12) proyectos que se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, que cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresando el nombre de cada uno, código SNIP y la proyección de los montos de su ejecución;

Que, con el Oficio N° 915-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa, solicita la actualización del listado de proyectos priorizados a través de la Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, para lo cual remite el Informe N° 076-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones, a través del cual señala que se requiere incorporar a la referida lista un (1) Proyecto de Inversión Pública – PIP con código N° 2283161 (antes con Código SNIP N° 325436), denominado “Creación del Servicio Centro Educativo Especializado para alumnos del 2do grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de la Región de Ica”, a fin de ejecutar el Colegio de Alto Rendimiento de la Región Ica, en adelante COAR ICA, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, lo cual se encuentra en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local; precisando que el listado priorizado no incluye mantenimiento y que el proyecto que se requiere incorporar ha sido declarado viable y cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto



Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 0264-2015-EF/50.06, respecto de la capacidad presupuestal del Ministerio de Educación para ejecutar los proyectos propuestos por la Unidad de Planificación y Presupuesto del mencionado ministerio, entre los que se encontraba el PIP que se requiere incorporar;

Que, por lo expuesto, resulta necesario actualizar la lista de proyectos priorizados a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, y su Reglamento, a fin de priorizar un nuevo proyecto que se incorpora a dicho listado, precisando que ninguno de los PIP priorizados incluye mantenimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 30264; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACTUALIZAR el Listado de Proyectos priorizados a través de la Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, incorporando un Proyecto que se encuentra en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuenta con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAMON DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA	161278	10 420 398,00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. DIOS ES AMOR DEL CENTRO POBLADO MENOR DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA	225635	3 671 041,00
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N 15349 DEL CASERÍO LA MENTA, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA – PIURA	237494	5 341 275,00
4	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA ALFONSO UGARTE – SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	161751	5 549 856,00
5	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N 20436 ROSA SUAREZ RAFAEL URB. LOS TALLANES – DISTRITO Y PROVINCIA PIURA	142283	1 628 323,00
6	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GONZÁLES PRADA – SOL SOL – DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	171843	1 796 626,00
7	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	30943	6 284 209,00
8	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MONTE LIMA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	264829	6 317 259,00
9	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY - ANCASH	252773	9 775 926,00
10	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH	281048	9 394 917,00

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
11	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH	267911	2 225 313,00
12	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL PRIMARIA N 22724 TERESA DE LA CRUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - ICA - ICA	171805	4 780 574,00
13	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL 2DO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN ICA	2283161 (antes 325436)	65 418 649,00
TOTAL			132 604 366,00

Artículo 2.- REMITIR la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a efecto que publique la lista de proyectos priorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1279722-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban a Empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. como empresa calificada para efecto del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 para el desarrollo del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 385-2015-MEM/DM

Lima, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce de la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada de IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece la cobertura del Régimen que consiste en la devolución del IGV trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes intermedios, bienes de capital, servicios y contratos de construcción, que se utilicen directamente en la ejecución del proyecto al que corresponda el Contrato de Inversión, siempre que aquel se encuentre en etapa preproductiva igual o mayor a dos años;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada de IGV: a) Suscribir un Contrato de Inversión con el Estado para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, los compromisos de inversión para la ejecución del proyecto materia del Contrato de Inversión, no podrán ser menores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00) como monto de

inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere. Dicho monto no incluye el IGV; b) Contar con un proyecto que requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de Inversión;

Que, asimismo, el numeral 5.2 artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 establece que el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, cuando cuente tanto con el Contrato de Inversión suscrito a que se refiere el numeral 4.8 de la presente norma, así como con el informe del Ministerio de Economía y Finanzas a que se refiere el numeral 5.1 del referido cuerpo normativo;

Que, con fecha 08 de junio de 2015, la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. celebró, en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", en el cual se compromete a ejecutar inversiones por un monto total a US \$ 4 431 186 139,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Un Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en un plazo total de cuatro (04) años, cinco (05) meses y veintitrés (23) días, contado desde el 05 de setiembre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión;

Que, la inversión antes citada se desarrollará en los siguientes tramos: i) La inversión del Tramo B asciende a US\$ 936 516 600,00 (Novecientos Treinta y Seis Millones Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se realizará en un plazo de dos (02) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días, contado desde el 05 setiembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017; ii) La inversión en el Tramo A1 asciende a US \$ 1 219 881 623,00 (Un Mil Doscientos Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintitrés y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se realizará en un plazo de dos (02) años, tres (03) meses y treinta (30) días, contado desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017; y iii) La inversión del Tramo A2 asciende a US \$ 2 274 787 916,00 (Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se realizará en un plazo (04) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días, contado desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2019;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, mediante Oficio N° 3554-2014-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió al Ministerio de Energía y Minas el Informe N° 472-2014-EF/61.01, el cual concluye aprobando la lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, para el Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" adjuntando el Anexo que contiene la lista de los servicios y contratos de construcción alternativa;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Hidrocarburos y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para el beneficio de Recuperación Anticipada del IGV, Gasoducto Sur Peruano S.A., para el desarrollo del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 08 de junio de 2015.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

2.1 Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa Gasoducto

Sur Peruano S.A. asciende a la suma de US \$ 4 431 186 139,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Un Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

2.2 La inversión antes indicada se desarrollará en los siguientes Tramos:

a) Tramo B, la inversión asciende a US\$ 936 516 600,00 (Novecientos Treinta y Seis Millones Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se realizará en un plazo de dos (02) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días, contado desde el 05 setiembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017;

b) Tramo A1, la inversión asciende a US \$ 1 219 881 623,00 (Un Mil Doscientos Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintitrés y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se realizará en un plazo de dos (02) años, tres (03) meses y treinta (30) días, contado desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017; y

c) Tramo A2, la inversión asciende a US \$ 2 274 787 916,00 (Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se realizará en un plazo (04) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días, contado desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2019.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de servicios y contrato de construcción que se hubieran efectuado a partir del 05 de setiembre de 2014 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo 5 de la citada norma.

4.2 La Lista de Servicios y Contrato de Construcción se incluirá como un Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ANEXO

I.	SERVICIOS
1	Servicios contraincendios
2	Servicios de agenciamiento aduanero, despachos y nacionalización
3	Servicios de almacenaje
4	Servicios de alquiler de helicópteros
5	Servicios de transporte aéreo
6	Servicios de alojamiento
7	Servicios de alimentación
8	Servicios de energía
9	Servicios de alquiler de contenedores
10	Servicios de alquiler de equipos
11	Servicios de arquitectura
12	Servicios de impresiones
13	Servicios de ploteo planos



14	Servicios legales
15	Servicios de asesoría financiera
16	Servicios de validación técnica de expertos
17	Servicios de auditorías
18	Servicios de comunicaciones y telecomunicaciones, incluye comunicación radial y satelital
19	Servicios de publicidad
20	Servicios de consultoría ambiental
21	Servicios de correteaje de terrenos
22	Servicios de desarmado de maquinaria y equipo
23	Servicios de diseño
24	Servicios de estiba y desestiba
25	Servicios de estudios de factibilidad
26	Servicios de gerencia de obra
27	Servicios de ingeniería
28	Servicios de inspección
29	Servicios de instalación de maquinaria y equipo
30	Servicios de levantamiento catastral
31	Servicios de mantenimiento
32	Servicios de montaje industrial, eléctrico y mecánico
33	Servicios de muelles y amarraderos, carga y descarga fluvial y marítimo
34	Servicios de pruebas y ensayos
35	Servicios de seguridad industrial
36	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal
37	Servicios de seguros
38	Servicios de sistemas e informática
39	Servicios de topografía
40	Servicios de transporte de bienes y de personas
41	Servicios notariales y registrales
42	Servicios de Estructuración y Administración de Fideicomisos
43	Servicios de Gestión de Servidumbre
44	Servicios de arrendamiento financiero
45	Servicios de alquiler de oficinas
46	Servicios de limpieza
47	Servicios de alquiler de vehículos
48	Servicios relacionados a la protección del patrimonio cultural
49	Servicios de mensajería
II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:	
1	Contrato Llave en Mano - EPC Suma Alzada para la ejecución del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

1278786-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA
N° 167-2015-IN

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTOS; el Oficio RE AFE N° 2-10-A/53 de fecha 30 de junio de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; y, el Memorándum Múltiple N° 342-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 10 de agosto de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio RE AFE N° 2-10-A/53 de fecha 30 de junio de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú solicitó a la Secretaría General del Ministerio del Interior la designación de una delegación de funcionarios del Sector Interior, para que en el marco de la Tercera Reunión de Altos Funcionarios del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico y eventos conexos, participen en la "Reunión del Grupo de Trabajo de Contra-Terrorismo (CTWG)", a desarrollarse del 1 al 2 de setiembre de 2015, en la ciudad de Cebú, República de Filipinas;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 676-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 6 de agosto de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice

el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 29 de agosto al 3 de setiembre de 2015, a la ciudad de Cebú, República de Filipinas, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Eduardo Arroyo Torres y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Carlos Eugenio León Alcántara, para que participen en la reunión mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Múltiple N° 342-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 10 de agosto de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias e información a adquirirse como resultado de la asistencia del mencionado personal policial en la reunión indicada, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos, pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto) y otros, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Eduardo Arroyo Torres y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Carlos Eugenio León Alcántara, del 29 de agosto al 3 de setiembre de 2015, a la ciudad de Cebú, República de Filipinas, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 500.00	2	X 2	= 2,000.00
Pasajes aéreos	US\$ 4,960.00		X 2	= 9,920.00

				11,920.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1279723-1

Dan por concluida designación de Gobernador Regional de Ica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 168-2015-IN

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0717-2013-IN/ONAGI de fecha 07 de mayo de 2013, el Informe N° 542-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Oficio N° 234-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2012, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1140, señala que la designación y conclusión de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior proponer la designación y conclusión de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2015-IN de fecha 30 de enero de 2015, se designó al señor ROY EDWIN GARCÍA SEGURA, en el cargo público de confianza de Gobernador Regional de ICA;

Que, mediante Informe N° 542-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, recomendó DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor ROY EDWIN GARCÍA SEGURA, en el cargo público de confianza de Gobernador Regional de ICA;

Que, a través del Oficio N° 234-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior propone DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, en las funciones de Gobernador Regional de ICA, al señor ROY EDWIN GARCÍA SEGURA; a fin de que el Despacho Presidencial actúe en el marco de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, al cargo de Gobernador Regional de ICA, al señor ROY EDWIN GARCÍA SEGURA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1279725-3

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 169-2015-IN

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTOS; la Carta N° 597/AMERIPOL-SECRETARIA EJECUTIVA, de fecha 8 de julio de 2015, de la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL); y, el Memorandum Múltiple N° 339-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 597/AMERIPOL-SECRETARIA EJECUTIVA, de fecha 8 de julio de 2015, la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), hace de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, sobre la invitación de dos (02) funcionarios policiales, para que participen en calidad de discentes al "III Curso Internacional de Operaciones Fluviales Policiales", que tendrá lugar en la Escuela Nacional de Operaciones Policiales (CENOP), ubicada en San Luis, Tolima, República de Colombia, del 28 de agosto al 11 de noviembre de 2015, indicando además que la Policía Nacional de Colombia a través de la Escuela Nacional de Operaciones Policiales (CENOP), asumirá los gastos de alojamiento, transporte interno, munición y armamento e instrucción del curso;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 672-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 6 de agosto de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en misión de estudios del 27 de agosto al 11 de noviembre de 2015, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Jorge Antonio Acosta Manzanares y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú José Luis Cárdenas Prado, para que participen en el Curso mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum N° 339-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 7 de agosto de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorizó el viaje indicado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 13° de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, la experiencia y conocimientos a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal

policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú resultando de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos de alojamiento serán cubiertos por la Policía Nacional de Colombia a través de la Escuela Nacional de Operaciones Policiales (CENOP), mientras que los gastos de pasajes aéreos (ida y retorno) y alimentación serán asumidos por la por la Unidad Ejecutora N° 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del pliego 007, Ministerio del Interior, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y , el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios del Capitán de la Policía Nacional del Perú Jorge Antonio Acosta Manzanares y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú José Luis Cárdenas Prado, del 27 de agosto al 11 de noviembre de 2015, que se realizará en la Escuela Nacional de Operaciones Policiales (CENOP), ubicada en San Luis, Tolima, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo de la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

Capitán de la Policía Nacional del Perú Jorge Antonio Acosta Manzanares.						
	Importe	Meses	Días	Pers.	Financ. 40%	Total US\$
Comp. Extra.	US\$ 10,693.80	2	15	1	4,953.83	4,953.83
Pasajes	US\$ 843.00			1		843.00
Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú José Luis Cárdenas Prado.						
	Importe	Meses	Días	Pers.	Financ. 40%	Total US\$
Comp. Extra.	US\$ 8,485.22	2	15	1	4,871.00	4,871.00
Pasajes	US\$ 843.00			1		843.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1279725-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado en proceso seguido ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York, de los Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 158-2015-JUS**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO, el Oficio N° 3042-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47º, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, de conformidad con el artículo 21º del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de Procuradores Públicos Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1068, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, asimismo el numeral 14.3 de la citada norma, determina que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc y de los Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, mediante Oficio N° 1240-2015-EF/10.01 de fecha 06 de agosto de 2015, el Ministro de Economía y Finanzas, pone en conocimiento que con fecha 16 de julio de 2015, MMA Consultants 1, Inc., ha interpuesto una demanda contra la República del Perú, (Caso N° 1:2015CV05551), ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York, de los Estados Unidos de América, exigiendo el pago del capital e intereses correspondientes a 14 (catorce) bonos denominados “\$ 1,000 Certificates of Indebteness of Perú Bearing 7% Per Annum, in Gold”, que fueron emitidos por el Estado peruano el año 1875, en la ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de América, como pago de la deuda que mantenía con los consignatarios del guano;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto designar a la señora abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz, como Procuradora Pública Ad Hoc, para que asuma la defensa de los intereses y derechos del Estado peruano en el proceso en mención, siendo pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz, como Procuradora Pública Ad Hoc, a fin que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado, en la demanda señalada en la parte considerativa de la presente Resolución, ante los órganos jurisdiccionales de los Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1279723-2

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano español y disponen su presentación al Reino de España

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 159-2015-JUS**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 053-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano español ALEJANDRO MATEO MERONO, formulada por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 30 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano español ALEJANDRO MATEO MERONO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Usurpación agravada, en agravio de la empresa Rosa Luz y Ruby Buffets E.I.R.L. (Expediente N° 116-2013);

Que, el literal a) del artículo 28° de las normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradición y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 053-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989 y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, la cual eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano español ALEJANDRO MATEO MERONO, formulada por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Usurpación agravada, en agravio de la empresa Rosa Luz y Ruby Buffets E.I.R.L.; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1279723-3

Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos español y peruano, formuladas por autoridades de las Repúblicas de Ecuador y Chile

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 160-2015-JUS**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 098-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español JOSÉ ANTONIO MONTERO VENDRELL, formulada por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Pichincha de la República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 15 de abril de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español JOSÉ ANTONIO MONTERO VENDRELL, para ser procesado por la presunta comisión del delito tipificado y sancionado en el artículo 60 de la Ley de Sustancias Estupefactivas y Psicotrópicas de la legislación ecuatoriana (Expediente N° 41 - 2015);

Que, el literal b) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente

mediante el Informe N° 098-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República del Ecuador, suscrito en la ciudad de Quito el 04 de abril de 2001 y vigente desde el 12 de diciembre de 2002;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517° y el numeral 1 del artículo 522° del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español JOSÉ ANTONIO MONTERO VENDRELL, formulada por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Pichincha de la República del Ecuador y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito tipificado y sancionado en el artículo 60 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de la legislación ecuatoriana; además, disponer que, previa a la entrega del reclamado, la República del Ecuador deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1279723-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 161-2015-JUS**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 092-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano ULISES ROBERTO PUYEN ZEVALLOS, formulada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta de la República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de febrero 2015, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano ULISES ROBERTO PUYEN ZEVALLOS, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Homicidio simple, en agravio de Samuel Aníbal Rojas Escobar (Expediente N° 16 - 2015);

Que, el literal b) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulada por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 092-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932, vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517° y el numeral 1 del artículo 522° del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano ULISES ROBERTO PUYEN ZEVALLOS, formulada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta de la República de Chile y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Homicidio simple, en agravio de Samuel Aníbal Rojas Escobar; además disponer que, previa a la entrega del reclamado a la República de Chile, deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1279723-5

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Cónsul Ad-Honórem del Perú en la ciudad de Limassol, República de Chipre

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 192-2015-RE**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N° 0049/RE, de fecha 20 de enero de 1982, que nombró al señor Christis Doritis como Cónsul Ad-Honórem del Perú en la ciudad de Limassol, República de Chipre;

La comunicación escrita del Consulado General del Perú en Milán, República Italiana, que informó sobre el lamentable fallecimiento del señor Christis Doritis el 13 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127º, literal e), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios concluyen por muerte;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118º, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; los artículos 127º, literal e), 128º y 129º del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE; y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del señor Christis Doritis como Cónsul Ad-Honórem del Perú en la ciudad de Limassol, República de Chipre, con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2015.

Artículo 2º.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- Darle las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1279723-6

Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Checa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 193-2015-RE**

Lima, 26 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 398-2010-RE, se nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Susana Landaveri Porturas como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Checa;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0845-2010-RE, se fijó el 1 de noviembre de 2010, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Checa;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y su modificatoria, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Susana Landaveri Porturas como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Checa.

Artículo 2. Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1279723-7

Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul Honorario de la República de El Salvador en Lima

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 194-2015-RE**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTA:

La Nota EMB-ES-P/044/2015, de 5 de agosto de 2015, de la Embajada de la República de El Salvador, mediante la cual informa el término de funciones del señor Calixto Romero Seminario, como Cónsul Honorario de la República de El Salvador en Lima, a partir del 4 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 220-96-RE, de 11 de junio de 1996, se reconoció al señor Calixto Romero Seminario, como Cónsul Honorario de la República de El Salvador en Lima, con circunscripción en todo el país;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25º, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y en el artículo 17º, de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Calixto Romero Seminario, como Cónsul Honorario de la República de El Salvador en Lima, con circunscripción en todo el país, con eficacia anticipada, al 4 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1279723-8

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0759/2015-RE**

Lima, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la III Reunión del Mecanismo de Alto Nivel de Seguridad y Cooperación Judicial (MAN), se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 28 de agosto de 2015;

Que, es necesario que el Viceministro de Relaciones Exteriores, participe en la referida reunión, a fin de garantizar una adecuada representación del Perú;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3878, del Despacho Viceministerial, de 5 de agosto de 2015; y los Memorandos (DGA) N.º DGA0709/2015, de la Dirección General de América, de 4 de agosto de 2015; y (OPR) N.º OPR0252/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de agosto de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, a la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 28 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
Julio Eduardo Martinetti Macedo	1321.18	370,00	1+1	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Thierry Roca Rey Deladrier, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 27 de agosto de 2015, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1279390-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0760/2015-RE**

Lima, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de setiembre de 2014, se celebró en la ciudad de Lima, la II Reunión del Mecanismo de Alto Nivel de Seguridad y Cooperación Judicial (MAN);

Que, en el marco del Encuentro Presidencial y Primer Gabinete Binacional de Ministros Perú-Colombia, realizado el 30 de setiembre de 2014, en la ciudad de Iquitos, se estableció que los acuerdos alcanzados en dicha reunión fueran incluidos en el Eje de Seguridad y Defensa (Anexo III de la Declaración Conjunta);

Que, la III Reunión del Mecanismo de Alto Nivel de Seguridad y Cooperación Judicial (MAN), se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 28 de agosto de 2015, precedida por una reunión preparatoria de carácter técnico el 27 de agosto de 2015;

Que, a fin de efectuar coordinaciones preparatorias del Segundo Gabinete Binacional de Ministros Perú-Colombia, a realizarse el presente año, los Vicecancilleres de ambos países decidieron reunirse, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 28 de agosto de 2015;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General de América y de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asistan a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3878, del Despacho Viceministerial, de 5 de agosto de 2015; y los Memorandos (DGA) N.º DGA0709/2015, de la Dirección General de América, de 4 de agosto de 2015; y (OPR) N.º OPR0249/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 18 de agosto de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, del 27 al 28 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República Martha Lizárraga Picciotti, Subdirectora de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

y

- Consejera en el Servicio Diplomático de la República Catherine Isabel Lovón Balta, funcionaria de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Martha Lizárraga Picciotti	1 321.18	370,00	2+1	1 110,00
Catherine Isabel Lovón Balta	1 321.18	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1279390-2

SALUD**Constituyen la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Salud, con el objeto de evaluar y proponer la operatividad de las IPRESS encargadas de los exámenes de salud para los postulantes a licencias de conducir****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 517-2015/MINSA**

Lima, 21 de agosto del 2015

Visto, el Expediente N° 15-041103-001, que contiene el Informe N° 14.2015-YR-DPCS, de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, el artículo 123 de la precitada Ley, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone que: "El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud";

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 7 de la referida Ley dispone que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico-normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 1) del artículo 36 de la precitada Ley dispone que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir fines de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, creándose formalmente por resolución ministerial del Titular del sector correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Salud, con

el objeto de evaluar y proponer la operatividad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS encargadas de los exámenes de salud para los postulantes a licencias de conducir.

Artículo 2.- La Comisión Sectorial está integrada por:

- Un (1) representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública, quien la preside.
- Un (1) representante de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Un (1) representante de la Estrategia Sanitaria Nacional de Seguridad Vial y Cultura de Tránsito de la Dirección General de Promoción de la Salud, quien actúa como Secretario Técnico.
- Un (1) representante de la Dirección de Gestión Sanitaria de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Un (1) representante de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Un (1) representante de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Un representante de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Un (1) representante de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Salud.

La participación de los integrantes de la referida Comisión Sectorial es ad honórem.

Artículo 3.- La designación de los miembros, titular y alterno, que conforman la Comisión Sectorial, se efectúa mediante comunicación oficial dirigida al Presidente de la misma, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La Comisión Sectorial se instala dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial. Asimismo, contará con el plazo de tres (3) meses, contados a partir de su instalación para cumplir con el encargo encomendado.

Artículo 5.- Son funciones de la Comisión Sectorial:

- Elaborar la propuesta de normativa que regule la implementación y operación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS encargadas de los exámenes de salud para los postulantes a licencias de conducir.
- Presentar ante el Despacho Viceministerial de Salud Pública del Ministerio de Salud, el informe final que contenga la propuesta de normativa que regule la implementación y operación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS encargadas de los exámenes de salud para los postulantes a licencias de conducir, a efecto que sea remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6.- La Comisión Sectorial contará con el apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de su objeto y funciones, por lo que, podrá convocar la participación de profesionales e instituciones públicas y privadas que sean necesarias para cumplir con el encargo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial. Los órganos y organismos públicos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requiera la Comisión Sectorial.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1278712-1

Aprueban Documento Técnico: Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ante la Temporada de las Bajas Temperaturas 2015-2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 519-2015/MINSA**

Lima, 21 de agosto del 2015

Visto, el Expediente N° 15-045934-001, que contiene el Memorando N° 722-2015-DG-OGDN/MINSA de la Oficina General de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, en el marco de las competencias asignadas en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Oficina General de Defensa Nacional, en su calidad de órgano encargado de prestar el asesoramiento en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional, que requiera la Alta Dirección, los órganos del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados, en colaboración con las instancias del Ministerio de Salud, ha elaborado la propuesta de "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ante la Temporada de las Bajas Temperaturas 2015-2016", el cual establece las actividades y tareas del Ministerio de Salud para prevenir y reducir el riesgo en salud de la población, frente a los efectos de las bajas temperaturas, teniendo como objetivo específico, estimar los riesgos de desastres en salud, ante la temporada de las bajas temperaturas; prevenir los nuevos riesgos de salud; entre otros;

Que, la Oficina General de Defensa Nacional a través del documento del visto sustentó la necesidad de aprobar el referido Plan de Prevención con eficacia anticipada al 1 de mayo del 2015, teniendo en cuenta las actividades que se vienen ejecutando; por lo que corresponde su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a las que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el Informe N° 059-2015-OGPP-OPGI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión favorable a la suscripción del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ante la Temporada de las Bajas Temperaturas 2015-2016;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del

Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 1 de mayo del 2015, el Documento Técnico: Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ante la Temporada de las Bajas Temperaturas 2015-2016, que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 019-2015/MINSA, que aprobó con eficacia anticipada al 2 de junio de 2014, el Documento Técnico: Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres frente a los efectos de las Bajas Temperaturas en Salud 2014-2015.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional se encargue de la difusión, asistencia técnica, monitoreo, evaluación y supervisión del citado Documento Técnico.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1278712-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen la publicación del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015 - 2016, suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2015-TR

Lima, 25 de agosto de 2015

VISTOS: El Oficio N° 2025-2015-MTPE/2/14, del Director General de Trabajo y el Informe N° 1087-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2005-TR del 5 de octubre de 2005, modificada por Resolución Ministerial N° 314-2006-TR del 5 de setiembre de 2006, se dispuso que los convenios colectivos u otros instrumentos que resuelvan negociaciones colectivas a nivel de rama de actividad o de gremio, registrados a partir de la fecha de publicación de la referida resolución ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, mediante oficio de vistos, el Director General de Trabajo, remite a la Alta Dirección, para su publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015 - 2016 suscrito en trato directo, el 06 de agosto de 2015, entre la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto administrativo que dé cumplimiento a lo expuesto precedentemente;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015 - 2016, suscrita en trato directo el 06 de agosto de 2015, entre la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP que se adjunta en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; igualmente, el presente convenio colectivo se publica en la página web del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de su publicación, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2015 - 2016

Expediente N° 045-2015-MTPE/2.14

En Lima, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 10:45 horas se reunieron en el local Institucional de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, sito en Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro, de una parte en representación de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO; los señores Jesús Elías Martín Plaza Parra Morzán con DNI N° 08796479, Carlos Jaimes Dávila con DNI N° 08352261, Víctor Del Solar Laynes con DNI N° 06025593 y Pompeyo Mejía Salas con DNI N° 08550349; de la otra parte los Señores integrantes de la Comisión Negociadora de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP, los señores; Mario Huaman Rivera con DNI N° 08044524 Secretario General, Luis Alberto Villanueva Carbajal con DNI N° 17826805 Secretario General Adjunto, Wilder Ríos Gonzáles con DNI N° 18104542 Secretario de Defensa, Asisclo Teobaldo Bravo Aldana con DNI N° 27838806 Secretario de Obras Pesadas, Buenaventura Vera Pérez con DNI N° 08900768 Secretario General del Sindicato de Lima, Armando Ynti Maldonado con DNI N° 08359753 Secretario General del Sindicato de Los Bañeros del Sur, Máximo Rojas Reyes con DNI N° 21136573 Secretario General de la Seccional Regional Junín, Juan Luis Orozco Duque con DNI N° 02616875 Secretario General de la Seccional Regional Piura, Manuel Coronado Lino con DNI N° 05286634 Secretario General del Sindicato de Loreto, Wilmer Zegarra Bonilla con DNI N° 16645948 Secretario General de la Seccional de Lambayeque y Edu Molinedo Ccopa con DNI N° 23945618 Secretario General del Sindicato del Cusco, con el objeto de dejar constancia de los acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva por Rama de Actividad en Construcción Civil del año 2015-2016, que corre en el Expediente N° 045-2015-MTPE/2.14, dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR , de acuerdo al siguiente resultado:

I.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

Cláusula Primera: Las partes acuerdan que, a partir del 1° de junio del 2015, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías:

Operario	S/. 3.00	nuevos soles
Oficial	S/. 2.00	nuevos soles
Peón	S/. 1.80	nuevos soles

II.- CONDICIONES DE TRABAJO

ASIGNACION ESCOLAR

Cláusula Segunda.- Las partes acuerdan extender la Bonificación por Asignación escolar a los hijos de los

trabajadores que cursen estudios técnicos o superiores, hasta los 22 años de edad cumplidos. Para percibir este beneficio, se aplicarán los requisitos ya establecidas, en la R.S.D. N° 434-74-911000, Art. 3 del 07.03.74, R.S.D. N° 711-75-011000, del 23.04.75, Art. 1 y 2; R.S.D. N° 531-81-911000 del 24-07-81, punto 4°; R.S.D N° 479-82-911000 del 16.08.82, Art. 5°; R.D. N° 155-94-DPSC Punto 5; Punto 2 del Convenio Colectivo N° 148-2005 del 21.09.2005, y Acta del 27-06-2006 Punto Tercero.

BONIFICACIÓN POR TRABAJOS CON ALTAS TEMPERATURAS EN INFRAESTRUCTURA VIAL (Mezcla Asfáltica)

Cláusula Tercera.- El único trabajo donde existen Altas Temperaturas en Infraestructura Vial es cuando se trabaja en labores con mezcla asfáltica (180 grados, colocación de la mezcla); esta labor se circunscribe a las cuadrillas que realizan la preparación, el vaciado y el compactado del asfalto y solo es en una etapa de la obra. Para ello es necesario tomar medidas de hidratación a favor del trabajador e incentivar el uso de bloqueador.

Las partes acuerdan, que se otorgue a partir de la suscripción del presente convenio colectivo, la suma de S/. 3.50 por día de trabajo en estas circunstancias, para la compra de una bebida hidratante solo para la cuadrilla que labora en contacto con Altas Temperaturas en Obras de Infraestructura Vial en los trabajos con Mezcla de Asfalto.

La Bonificación por trabajo con altas temperaturas en infraestructura vial (Mezcla Asfáltica) que se crea mediante este acuerdo no es base de cálculo para leyes y/o Beneficios sociales tales como CTS, Gratificaciones; Vacaciones, Horas Extras y otros; y se pagará los días domingos y feriados eventualmente trabajados.

TRABAJO NOCTURNOS

Cláusula Cuarta.- Las partes acuerdan incrementar del 20% al 25% sobre el jornal básico la bonificación por trabajo nocturno establecida en la Resolución Directoral N° 100-72-DPRSTESS Art. 6°.

El trabajador que realiza sus labores en turno nocturno deberá ser rotado periódicamente, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo aprobado por D. S. N° 008-2002-TR.

JORNADA:

Cláusula Quinta.- Las partes ratifican que la jornada de trabajo en Construcción Civil es de 6 días de labor por 1 día de descanso semanal obligatorio de acuerdo a ley; que se labora 8 horas ordinarias diarias y un máximo de 48 horas ordinarias a la semana y que el día de descanso semanal obligatorio se gozará preferentemente los días domingo.

En Proyectos Remotos de difícil acceso las partes acuerdan que será permitida una PERMANENCIA MINIMA en los campamentos de 28 días consecutivos y como máximo de hasta 35 días consecutivos luego de los cuales los trabajadores gozarán de una bajada mínima de 7 días pagados únicamente a jornal básico. Las partes igualmente dejan constancia que los trabajadores tienen libertad de disponer de su día de descanso semanal obligatorio y si desean lo podrán laborar quedando el empleador obligado a pagar dicho día de labor con la sobretasa correspondiente.

Las partes dejan constancia que de existir a la fecha alguna bonificación, asignación, bono, gratificación etc., que los empleadores estén pagando a sus trabajadores a forma de compensación económica por los 7 días de bajada luego de su permanencia en el proyecto, dicho monto será considerado como pago a cuenta de la suma que se acuerda pagar mediante el presente convenio.

Si dicha bonificación a la fecha es igual a la que se pacta mediante este acuerdo no habrá pago adicional alguno; Si dicha bonificación es menor la empresa cancelará la diferencia respectiva hasta llegar al monto equivalente a los 7 jornales básicos. Si el monto fuese mayor se desglosará dicha suma en dos conceptos uno Denominado Pago en descanso que será equivalente a los 7 jornales básicos y la diferencia mantendrá la denominación con la cual se ha estado abonando hasta la fecha.

Las obras ubicadas en lugares remotos de difícil acceso que se encuentren en ejecución y que a la fecha de la suscripción de la presente convención colectiva tuvieran un periodo de permanencia en campamento

menor al mínimo o máximo establecido, mantendrán dicha condición hasta la finalización del proyecto.

Se deja constancia que la Bonificación PAGO EN BAJADA será abonada en la primera semana luego del retorno a Obra por parte del trabajador.

Las partes ratifican que la labor en construcción civil bajo el esquema antes descrito no corresponde a una jornada Atípica Acumulativa.

Las partes igualmente dejan constancia que la Bonificación PAGO EN BAJADA no es base de cálculo para leyes y beneficios sociales tales como CTS, VACACIONES; y/o Gratificaciones.

La percepción de este beneficio, en cuanto corresponda, se hará efectiva a partir de la suscripción del presente convenio colectivo.

PERMISO POR DUELO

Cláusula Sexta.- De acuerdo con el Acta de Acuerdos de fecha 06.03.64 el trabajador de construcción civil cuenta con 3 días de permiso con goce de jornal básico en caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, debidamente comprobado con la copia del Acta de Defunción respectiva.

Por medio de la presente convención colectiva las partes acuerdan ampliar de 3 a 5 días el permiso pagado por duelo cuando ocurra alguna de las situaciones señaladas líneas arriba siempre que el lugar donde se ejecute la obra haga poco accesible el traslado y/o transporte del trabajador hasta su lugar de origen o residencia habitual a fin de que pueda acompañar a su familia ante el fallecimiento de un familiar directo, sea padres, hijos o cónyuge o conviviente debidamente acreditada con la Unión de Hecho correspondiente.

III.- OTROS PUNTOS:

VIGENCIA:

La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil quince, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 727.

REINTEGROS:

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva.

NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

Las partes convienen que los acuerdos adoptados en la; Cláusula Segunda, Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta, Cláusula Quinta y Cláusula Sexta de la presente convención colectiva tienen el carácter de permanente, de acuerdo a Ley y tendrán vigencia y validez mientras no sean modificadas por un nuevo convenio.

PROTECCION DE RIESGOS LABORALES

Las partes declaran que:

1. Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo los empleadores garantizar la protección de todo el personal que le presta su servicio en todos los aspectos relacionados con la seguridad y salud. Para ello los trabajadores deberán participar activamente en los mecanismos que implemente el empleador para la participación activa de los trabajadores así como de los comités de seguridad en las obras.

2. En cumplimiento del citado deber de protección, los empleadores deberán disponer lo necesario para la adopción de las medidas de prevención previstas en la normativa legal vigente. A tal efecto, entre otras acciones, los empleadores deberán:

a. Proporcionar sin costo a sus trabajadores y trabajadoras los equipos de protección individual adecuados para el desempeño de los servicios y trabajos, el trabajador tiene la obligación de usarlos durante su relación laboral y devolverlos al término de las mismas.

b. Facilitar a sus trabajadores y trabajadoras la formación e información suficiente acerca de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y de las medidas de prevención que deben adoptar durante su ejecución.

c. Abstenerse de exigir a los trabajadores y trabajadoras que realicen los trabajos encomendados en los supuestos de peligro grave e inminente para su seguridad y salud. En estos supuestos los trabajadores y trabajadoras afectados podrán interrumpir o no iniciar, en su caso, los trabajos mientras persista el peligro o no se adopten las medidas de protección adecuadas, sin que puedan sufrir perjuicio alguno derivado de la adopción de dicha medida.

d. En los supuestos en que por la ubicación del centro de trabajo, se presenten temperaturas que puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores/as a la radiación solar, los empleadores deberán organizar el trabajo, coordinar las tareas y adecuar el horario de trabajo, de forma que se reduzca el tiempo de exposición, disponiendo que aquellos trabajos que requieran más esfuerzo se ejecuten en las horas de menos calor.

3. Asimismo, corresponde a cada trabajador y trabajadora cumplir las medidas de prevención que en cada momento se adopten en el centro de trabajo, y velar por su propia seguridad y salud y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus acciones y omisiones. En particular, deberán:

a. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa.

b. Informar inmediatamente de ocurrido algún accidente / incidente laboral a su superior o jefe directo, a los trabajadores y trabajadoras designados para realizar actividades de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

c. Cooperar con los empleadores para que éstos puedan garantizar condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud.

DE LAS REPRESENTACIONES GREMIALES

El presente convenio colectivo por rama de actividad se celebra entre las organizaciones mayoritarias y representativas de las empresas y trabajadores en la actividad de construcción civil, siendo sus efectos generales para todos los trabajadores del citado ámbito a nivel nacional, durante su vigencia.

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:

Las partes convienen en solicitar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 314-2006-TR dé a conocer públicamente, mediante acto administrativo, los acuerdos adoptados en, trato directo contenidos en el Convenio Colectivo 2015–2016, suscrito entre CAPECO y la FTCCP. Para tal efecto deberá publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” el texto del Convenio adjunto a la Resolución correspondiente.

DECLARACIÓN FINAL

Las partes declaran que de común acuerdo y en negociación directa, con sujeción a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo –OIT y la legislación nacional, han dado solución definitiva al Pliego Nacional de Reclamos a nivel de rama de actividad presentado por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú –FTCCP correspondiente al periodo 2015-2016, materia del expediente 045-2015-MTPE/2.14.

Igualmente, declaran que rechazan los actos de violencia, vandalismo, extorsión e intimidación de toda clase que generan daños en las obras, sus bienes, activos, ingenieros, funcionarios, personal administrativo, trabajadores de las empresas y a la comunidad donde se desarrollan las obras a nivel nacional.

Asimismo, las partes reafirman su compromiso de respeto a la libertad de contratación, a la productividad en las obras, y a la competitividad; así, como, su compromiso de propiciar y coadyuvar con la seguridad del personal, equipos, materiales e instalaciones en las obras, evitando

actos de violencias en ellas; preservando la paz laboral, emitiendo las directivas necesarias a sus afiliados.
Leída la presente Acta, las partes la suscriben en señal de conformidad, conviniendo en hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para los fines legales correspondientes.

Por la CAPECO

JESÚS ELÍAS MARTÍN PLAZA PARRA MORZÁN
DNI N° 08796479

CARLOS JAIMES DÁVILA
DNI N° 08352261

VICTOR DEL SOLAR LAYNES
DNI N° 06025593

POMPEYO MEJIA SALAS
DNI N° 08550349

Por la FTCCP

MARIO HUAMAN RIVERA
DNI N° 08044524
FTCCP

LUIS VILLANUEVA CARBAJAL
DNI N° 17826805
FTCCP

WILDER RIOS GONZALES
DNI N° 18104542
FTCCP

ASISCLO BRAVO ALDANA
DNI N° 27838806
FTCCP

BUENAVENTURA VERA PEREZ
DNI N° 08900768
Sindicato de Lima

ARMANDO YNTI MALDONADO
DNI N° 08359753
Los Bañerios del Sur

JUAN LUÍS OROZCO DUQUE
DNI N° 02616875
Seccional Regional Pura

MANUEL CORONADO LINO
DNI N° 05286634
Sindicato de Loreto

MÁXIMO ROJAS REYES
DNI N° 21136573
Seccional Regional Junín

WILMER ZEGARRA BONILLA
DNI N° 16645948
Seccional Regional Lambayeque

EDU MOLINEDO CCOPA
DNI N° 23945618
Sindicato Art. Decorativas del Cusco

1279721-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan miembro del Consejo Directivo de la SUTRAN, en representación del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2015-MTC

Lima, 26 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29380, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas,

Carga y Mercancías – SUTRAN cuenta con un Consejo Directivo encargado de aprobar las políticas de su administración, encontrándose integrado por el Superintendente, quien lo presidirá, un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros y uno (1) en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 033-2011-MTC, se designó al señor Abel Américo Alvarado Huertas como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando siendo necesario designar al representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Abel Américo Alvarado Huertas al cargo de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Jessica Amelia Reátegui Veliz, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1279725-5

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 499-2015 MTC/01.02

Lima, 25 de agosto de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D N° 102510 del 12 de junio de 2015, y los Informes N° 378-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 426-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y



representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 426-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 378-2015-MTC/12.04, verificándose

el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Roger Pinedo Bastos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 27 al 30 de agosto de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 27 AL 30 DE AGOSTO DE 2015 Y SUSTENTADO
EN LOS INFORMES N° 426-2015-MTC/12.04 Y N° 378-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2330-2015-MTC/12.04	27-ago	30-ago	US\$ 880.00	LAN PERU S.A.	Pinedo Bastos, José Roger	Miami	Estados Unidos de América	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial y habilitación en el equipo A-319 en simulador de vuelo, a su personal aeronáutico	12018-12019

1279360-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Providencia y Seguridad Sociedad Anónima Cerrada la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 1104-2011-MTC/15

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3425-2015-MTC/15**

Lima, 3 de agosto de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 100404 y 119277, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PROVIDENCIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1104-2011-MTC/15 de fecha 31 de marzo de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2011, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PROVIDENCIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20532421030 y con domicilio ubicado en: Conjunto Habitacional Las Buganvillas Mz. G, Lote 22 (1er. y 2do. Piso), Distrito, Provincia y Departamento de Tacna; para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos-prácticos requeridos

para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categoría II y III y clase B categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4182-2013-MTC/15 de fecha 10 de octubre de 2013, se otorga a la Escuela, autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la Licencia de Conducir de la Clase A Categoría I;

Que, con Parte Diario N° 100404 de fecha 10 de junio de 2015, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1104-2011-MTC/15, cambiando la ubicación del local situado en: Conjunto Habitacional Las Buganvillas Mz. G, Lote 22 (1er. y 2do. Piso), Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, al nuevo local ubicado en: Centro Comercial el Triángulo Mz. C Lote 49 (1°, 3°, 4° y 5° Piso), Distrito, Provincia y Departamento de Tacna;

Que, asimismo mediante Oficio N° 3868-2015-MTC/15.03 de fecha 23 de junio de 2015 y notificado con fecha 26 de junio del presente, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación en relación a los documentos que acrediten el uso de la infraestructura del nuevo local propuesto por La Escuela, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Parte Diario N° 119277 de fecha 10 de julio de 2015, La Escuela emite respuesta a lo requerido mediante oficio indicado en el considerando precedente;

Que, con Oficio N° 4278-2015-MTC/15.03 de fecha 14 de julio de 2015, se programó la fecha de inspección ocular, para el día 24 de julio de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 005-2015-MTC/15.03/AA.EC/jrp de fecha 31 de julio de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, respecto a las Condiciones en Infraestructura, establece que: Las Escuelas deberán contar con infraestructura propia o de terceros, que cuente con los siguientes ambientes mínimos: Un local adecuado para las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción; Una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza; Un ambiente destinado al despacho del director y personal administrativo; Servicios higiénicos para varones y damas de acuerdo a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente; Un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica y Un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosenométricos y otros fines que resulten necesarios;

Que, asimismo el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, es preciso señalar que el literal d) del artículo 53° de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las Oficinas Administrativas, Aulas

de Enseñanza y Taller de Instrucción Teórico-Práctico de Mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PROVIDENCIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, implica la variación de uno de los contenidos en el artículo 53° de El Reglamento, específicamente en la Ubicación del Establecimiento, autorizado mediante Resolución Directoral N° 1104-2011-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 005-2015-MTC/15.03/AA.EC/jrp de fecha 31 de julio de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, el inspector concluye que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PROVIDENCIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1159-2015-MTC/15.03 y siendo éste parte integrante de la presente resolución, procede emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PROVIDENCIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1104-2011-MTC/15, cambiando la ubicación del local que se encuentra en: Conjunto Habitacional Las Buganvillas Mz. G, Lote 22 (1er. y 2do. Piso), Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, al nuevo local ubicado en: Centro Comercial el Triángulo Mz. C Lote 49 (1°, 3°, 4° y 5° Piso), Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PROVIDENCIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1272843-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Coordinador Técnico de la Oficina
de Tecnologías de la Información, a cargo
de la Unidad Funcional de Desarrollo
Tecnológico e Informática del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 453-2015/IGSS**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N°402-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N°390-2015-ORRHH/IGSS de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al ingeniero Miguel Ángel Gumerindo Lovatón Anticona como Coordinador Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, a cargo de la Unidad Funcional de Desarrollo Tecnológico e Informática, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1279442-1

**Designan Jefa de Oficina de la Oficina
de Economía de la Oficina Ejecutiva de
Administración del Hospital Nacional
Cayetano Heredia**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 455-2015/IGSS**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-016810-001, que contiene el Informe N° 395-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 382-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señorita Geraldine Andrea Saavedra Abarca, en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1279442-2

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Santa Rosa

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 457-2015/IGSS

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-015428-001 que contiene los Oficios N° 6095-2015-DG-HSR/IGSS y N° 6148-2015-DG-HSR-N°056-OEA/IGSS; el Informe N° 393-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 377-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nivel F-4, del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora María del Rosario Inga Alva en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Santa Rosa, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1279442-3

OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR

Designan Tenientes Gobernadores en diversos distritos del departamento de Puno

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0236-2015-ONAGI-J

Lima, 26 de agosto del 2015

VISTO: El Informe N° 622-2015-ONAGI-DGAP de fecha 25 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el artículo 18° del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales; quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción, así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 20° de la norma antes referida señala que las Tenencias de Gobernación se encuentran a cargo de los Tenientes Gobernadores, quienes son funcionarios públicos ad honorem, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 10° del Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, señala que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en el informe del visto, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada gestión administrativa en las Tenencias de Gobernación, corresponde designar a trescientos veintiocho autoridades políticas;

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a las siguientes personas al cargo de Teniente Gobernador y fijar el ámbito de competencia, conforme se detalla a continuación:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.POBLADO –CASERÍO – COMUNIDAD, ETC	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	GLADYS MAMANI JARA	01545275	TAHUACACHI	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
2	MODESTA GRACIELA QUISPE MAMANI	01556803	CCACCALLACO	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
3	ALEJANDRO CALCINA ALVAREZ	01487118	HANAJQUIA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
4	MATEO CALCINA CALCINA	40506368	LAYOCOTA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
5	ANASTACIA CALCINA LUQUE	01552055	YAJCHATA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
6	PEDRO CANCIO CALCINA QUISPE	01556885	PRIMER CHOQUECHAMBI	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
7	DANIEL RAFAEL HANCCO GOIZUETA	80297662	PARCIALIDAD LUCERO	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
8	FACUNDO CARI TAPARA	01481216	C. SANTA MARIA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
9	JUAN GREGORIO JUAREZ ARENAS	01486888	FUNDO SAN MARTIN	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
10	ELOY MAMANI QUISPE	80045008	C. ALTO JILAHUATA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
11	BERNARDO CONDORI YANA	01481395	COM. 1ER. CHIMPA JALLAPISI	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
12	JOSE LAYME JUSTO	01487774	CAYACAYANI	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
13	ESCOLASTICO PACCORI LIVISI	01480950	INCAPARA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
14	ESTEBAN MASCO MAMANI	01544798	COM. MILAGROS. COATA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
15	LUCRECIA LAURA ARPITA	01552030	PRIMER ACHOSITA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
16	WILFREDO HUANCA TURPO	80605290	COMUNIDAD CONDORCUYO	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
17	FERNANDO CARI ARPI	01481442	COM. ALTO JURINSAYA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
18	ROLANDO MAMANI MAMANI	01556384	APA.ESPERANZA STA. MARIA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
19	PRESCILA MACHACA CANAZA	40688067	COMUNIDAD DE SANTA ANA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
20	VALENTIN CHUQUIMAMANI QUISPE	01486248	TICANI	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
21	DANIEL LIRA EYZAGUIRRE	01486726	2DO JILAHUATA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
22	EUDALDO YANAPA CCARI	42535073	SACACANI	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
23	ALEJANDRO QUISPE MAMANI	01512542	CATACORA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
24	EXALTACION CALIXTO CHARCA SANCHEZ	01481746	CERCADO. AZANGARO	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
25	JUAN QUISPE MAYTA	01486430	HANAY.SAHUACASI	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
26	JUAN MUCHICA HUARANCCA	01483890	COMUNIDAD PANCAQUIA	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
27	FABIAN MAMANI AZA	80366759	CC. COLLANA	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
28	SANTOS PASCUAL PARI MACHACA	01555419	COMUNIDAD CAMPESINA CHUQUILLANO	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
29	AFRAY ASUNCION AZA CUTIPA	01555506	CARMEN CCATUPATA I	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
30	MARCUSA MARCELINA FLORES LAURA DE COPA	44596008	HUAYRAPATA	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
31	FABIAN CLAUDIO CALLATA COLLANQUI	01555476	CARMEN CCATUPATA II	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
32	ASUNTA PARI DE CARLOS VIZA	01490700	CHEJCHA MOCCA	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
33	LUCRECIA RAYMUNDA GUTIERREZ LAURA	01490113	LLUNCHA	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
34	PASCUAL GUTIERREZ CHAMBI	01490905	CHUQUILLANO	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
35	SATURNINO VIZA APAZA	01491959	COMUNIDAD SANTA FE ACHOJ	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
36	FILOMENA CHAMBI DE AMANQUI	01491908	BARRIO CENTRAL	ARAPA	AZANGARO	PUNO
37	JULIANA CHAYÑA MAMANI	44354829	SR. SANTIAGO GERGACHI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
38	FLORA MACHACA CHAMBI	01548774	PAR. GERGACHI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
39	TOMAS DAVID FLORES HUAJA	02374811	LA VILLA DE BETANZOS I	ARAPA	AZANGARO	PUNO
40	GLORIA SALAZAR MAMANI	02439884	LA VILLA DE BETANZOS II	ARAPA	AZANGARO	PUNO
41	AURORA AURELIA QUISPE DE APAZA	01492607	PUCAMOCCO MIRAFLORES	ARAPA	AZANGARO	PUNO
42	ALICIA LEON GARCIA	42038545	PESQUERIA - I	ARAPA	AZANGARO	PUNO
43	NORA LUZ SOTO PALLI	43045910	PESQUERIA - II	ARAPA	AZANGARO	PUNO
44	MARIA CHAMBI COPACOILA	01492662	APISSI CENTRAL	ARAPA	AZANGARO	PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO –CASERÍO – COMUNIDAD, ETC	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
45	GABINA SOTO ARCE	01494053	APISSI COCORO	ARAPA	AZANGARO	PUNO
46	FRANCISCA CHAYÑA DE MAMANI	01492812	BALSARUMI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
47	NIMEA CHAMBI QUISPE	01495117	CAJSANI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
48	TERESA ISABEL QUISPE AMANQUI	40607078	ESQUINAPATA	ARAPA	AZANGARO	PUNO
49	ANDRES MULLISACA HUANCA	01492555	TUMUCO PANTIPANTINI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
50	PRUDENCIO SOTO PALLI	29440571	LLANTAPATA	ARAPA	AZANGARO	PUNO
51	JUAN CALIZAYA CAHUINA	01495077	YANICO C. SECTOR CUTURI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
52	CARMEN AYAMAMANI MONTENEGRO	40854733	YANICO CUTURI (Sector Cochapata)	ARAPA	AZANGARO	PUNO
53	JORGE ANTONIO PALLY MAYORGA	01547059	YANICO CUTURI (Sector Tumuco)	ARAPA	AZANGARO	PUNO
54	MODESTO QUISPE PARQUI	01546015	YANICO CUTURI (Sector Pasinchani)	ARAPA	AZANGARO	PUNO
55	CLEMENTE RAMOS MULLISACA	01492755	SAN MATEO CUTURI - I	ARAPA	AZANGARO	PUNO
56	SEBASTIAN MULLISACA PARQUE	01492920	SAN MATEO CUTURI - II	ARAPA	AZANGARO	PUNO
57	FLORENTINO MULLISACA CAHUINA	01492882	SAN MATEO CUTURI - III	ARAPA	AZANGARO	PUNO
58	MARTIN AURELIO MAYTA MAMANI	01480850	ESMERALDA HUERTA T.	ARAPA	AZANGARO	PUNO
59	SANTOS SANTIAGO CALLOAPAZA LLAMUCA	80190356	ALTO CCALLA	ARAPA	AZANGARO	PUNO
60	NORMA FELICITAS QUISPE VILLASANTE	41268201	ALTO SAN MIGUEL	ARAPA	AZANGARO	PUNO
61	MARION ALFONSO PACHARI VALENCIA	29668268	CENTRAL CURAYLLO	ARAPA	AZANGARO	PUNO
62	ALEJANDRO RUMULO MAMANI QUISPE	01546318	PANTIPANTINI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
63	CARLOS MAMANI JACHO	01530941	MILLIPUNCO	ARAPA	AZANGARO	PUNO
64	AURELIO MAMANI MAMANI	29514740	PICAFLO CUTUTU NI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
65	DAVID MAMANI CALAPUJA	01541366	COPILATANI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
66	DOMINGO BEJAR ARCE	01494002	TRAPICHE I	ARAPA	AZANGARO	PUNO
67	HUMBERTO YTO QUISPE	42626274	CHAPANI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
68	EDGAR ROBERTO SONCCO VILCA	41785853	ISCAYAPI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
69	EDILBERTO PACHARI AYAMAMANI	41789095	ALTO CUTUTUNI	ARAPA	AZANGARO	PUNO
70	LUZ DELIA CANAZA CORNEJO	40385881	LLACHARAPI GRANDE	ARAPA	AZANGARO	PUNO
71	CECILIA APAZA QUISPE	01494987	LLACHARAPI CHICO	ARAPA	AZANGARO	PUNO
72	VALERIANA FLORES QUISPE	01493873	TRAPICHE II	ARAPA	AZANGARO	PUNO
73	MARTIN MAYTA ITUSACA	01485804	CENTRAL ESMERALDA	ARAPA	AZANGARO	PUNO
74	VICTOR YTUSACA MAMANI	01482854	HUERTA T.	ARAPA	AZANGARO	PUNO
75	SILVESTRE QUISPE AYAMAMANI	01495187	ALTO MILLIPUNCO	ARAPA	AZANGARO	PUNO
76	VERONICA APAZA MAMANI	45403883	PATA PAMPA	ARAPA	AZANGARO	PUNO
77	JULIO MALDONADO CONDORI	01497163	CHACOCUNCA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
78	GREGORIA MAMANI MAMANI DE MAMANI	01498655	SILLOTA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
79	MARGARITA NORMA MAMANI HERRERA	41607803	LLAJTA SILLOTA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
80	PLACIDO GOMEZ GOMEZ	01499472	PUCACANCHA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
81	IGNACIO APAZA OLLANCAYA	01497748	CHUANI SAN ANTONIO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
82	ZOILA SUCARI DE QUISPE	01497562	CHAUPI COMPUYO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
83	CELSO VICTOR PACCOSONCCO ÑAUPA	01501039	VILACUNCA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
84	JUSTO MAMANI CALSINA	01498826	ANORAVI CENTRAL	ASILLO	AZANGARO	PUNO
85	NEMESIA TURPO BARRIALES	01497522	CHOSICANI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
86	LORENZO CHALCO CCALLASACA	01497464	CCORPA ACCOPATA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
87	CIRILO MAMANI CHICCAHUARI	80043591	ACCOPATA CENTRAL	ASILLO	AZANGARO	PUNO
88	CARIN CARBAJAL ÑAUPA	45915793	MIRAFLORES	ASILLO	AZANGARO	PUNO
89	LEONARDO CCAJMA MOROCCO	01496286	SAN ANTONIO	ASILLO	AZANGARO	PUNO



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.POBLADO –CASERÍO – COMUNIDAD, ETC	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
90	FERMIN MAMANI PAREDES	01498583	CHANA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
91	ANDRES DONATO QUISPE APAZA	01527776	MODELO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
92	EVARISTO QUISPE CANSAYA	43064277	PACASTITI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
93	MARGARITA MAMANI MANGO	01552451	CCAJANI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
94	LOURDES MAMANI DIAZ	01534946	RUMICUNCA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
95	MARTIN APAZA MAMANI	01536241	PESQUECUCHO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
96	DAVID VICENTE BEJAR SONCCO	01534926	CATAHUICUCHO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
97	JUAN ONOFRE SUCARI CATUNTA	09522186	COPACONDORI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
98	WILMA CALLOHUANCA PACHECO	42477690	LOS ANGELES	ASILLO	AZANGARO	PUNO
99	JACINTO AGUIRRE VILCA	01496934	RETIRO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
100	RAUL CALSINA CCALLASACA	01557001	JILA INAMPO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
101	BEATRIZ ACURIO PACHECO	01534990	JILA CENTRAL	ASILLO	AZANGARO	PUNO
102	MARGARITA JACHO QUISPE	01553149	JILA HUANCASAYANI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
103	SANTOS FERMIN CHUA MAMANI	43039093	JILA SAN GERONIMO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
104	FIDEL VIDAL CONDORI MARRON	01547274	POSOCONI CENTRAL	ASILLO	AZANGARO	PUNO
105	SERAPIO CHUQUITARQUI AROQUIPA	02260280	POSOCONI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
106	MARIANO DE LA CRUZ HUAYTA	29275262	HUAMANGARA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
107	LUZMILA CONDORI BUSTINZA	01497865	CHOQUEMOROCCO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
108	FLAVIO MAMANI OLLANCAYA	29318369	CCARCANI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
109	FELIPE FUENTES VALERIANO	01496831	CALAPAMPA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
110	HILDA QUISPE TUMBILLO DE CHIJCHEAPAZA	42080472	VILLA CHICTANI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
111	BERNARDINA CANSAYA CHANCA	42480814	SANTA CRUZ MACHARIRI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
112	GABINO BUSTINZA ARCUTIPA	01498503	HUANUHUATA ISLA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
113	NANCY ELIZABETH HANCCO MAMANI	01557467	CURANI	ASILLO	AZANGARO	PUNO
114	JULIAN QQUECCAÑO APAZA	01497360	ÑAUPA PAMPA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
115	JUAN HANCCO MAMANI	02534767	PATACOLLAMA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
116	ROLANDO MENDOZA CCALLO	01535068	SAN MIGUEL	ASILLO	AZANGARO	PUNO
117	FLAVIO MAMANI HUANCA	01500318	VILQUE PITIQUITA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
118	LUZMILA LOAYZA NINA	01499539	LLAVENTIRA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
119	GLADIZ CONDORI CONDORI	41121772	TURUPAMPA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
120	MERCIA MAMANI MAMANI	01561105	CHANAPAMPA SAN CRISTOBAL	ASILLO	AZANGARO	PUNO
121	BONIFACIO PASCUAL HUANCACHOQUE MAMANI	01499064	CHILLIHUATIRA	ASILLO	AZANGARO	PUNO
122	RENE HUARACHI HUARACHI	01559237	COMUNIDAD YOCAMALLA	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
123	PAULINO YUPA TACCA	02430373	LAGUNILLAS CHOCCACHA	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
124	WHALTER CHARCA HUARACHI	01559002	COMUNIDAD SUCACOLLANA	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
125	SANTIAGO SUCASACA TACCA	01559334	COMUNIDAD SUCAPAYA	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
126	FELIX LEOCADIO HUARACHI HUANCO	02367509	PILLUJO	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
127	FLORENTINO AFRODICIO MACHACA IQUIAPAZA	01559289	CCONRA CUNCAPATA	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
128	SEBASTIAN LAURIANO MAMANI HUANCOLLO	29389670	COMUNIDAD MOROPACCO	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
129	VICTORIA HUAMAN DE ROQUE	01502266	SANTA BARBARA	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
130	ADRIAN ARIZAPANA OCHOA	02361633	CALACHACA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
131	VALERIO CONDORI LARICO	02446126	SAN MIGUEL DE CINTI	CHUPA	AZANGARO	PUNO
132	CIRILO CAÑAPATAÑA HUANCA	01540527	CHOCCO	CHUPA	AZANGARO	PUNO
133	RENE ORLANDO YUCRA VARGAS	80518992	HUENQUEA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
134	HUGO GOMEZ TICONA	07690488	CENTRAL TRAPICHE	CHUPA	AZANGARO	PUNO
135	TIBURCIO ORTIZ VARGAS	01503037	HUAILLAPUNCO	CHUPA	AZANGARO	PUNO
136	RUFINO QUISPE YUCRA	16153686	HUAILLAPUNCO	CHUPA	AZANGARO	PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO –CASERÍO – COMUNIDAD, ETC	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
137	TIMOTEO MAMANI MAMANI	01504166	CHOCCO (Caminacoya I)	CHUPA	AZANGARO	PUNO
138	MELITON CONDORI MAMANI	01200208	CHACARILLA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
139	WILFREDO YUCRA PAREDES	01540419	ALTO PARQUE	CHUPA	AZANGARO	PUNO
140	ANTONIO QUISPE YTO	01503115	CHOCCO (San Jose de Chocco I)	CHUPA	AZANGARO	PUNO
141	FIDEL ALANOCA CAÑAPATAÑA	01503205	CHOCCO (Incaypata I)	CHUPA	AZANGARO	PUNO
142	MARTIN QUISPE QUISPE	01554325	UMANSAYA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
143	GENOVEVA PAREDES DE CHAMBI	01503579	UNION CALACHACA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
144	PLACIDO FROILAN RAMOS QUISPE	01505303	PUNCUCHUPA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
145	MARIA MARLENY CCORA CCORA	25822076	JABONSILLUNI	CHUPA	AZANGARO	PUNO
146	ADALBERTO YUCRA CHAMBI	01541153	AGUA Y MILAGRO	CHUPA	AZANGARO	PUNO
147	TIMOTEO SORIA RETAMOSO	80202548	CHIMPOPATA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
148	ANTONIO HUARICALLO RAMOS	01540398	CHIÑA CHIÑA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
149	CRISOSTOMO HUAQUILLA MAMANI	01503433	HUACOTO	CHUPA	AZANGARO	PUNO
150	FRANCISCA MAMANI QUISPE	01505802	ROSARIO CENTRAL	CHUPA	AZANGARO	PUNO
151	MARIA PELAR QUISPE DE LOPEZ	01502998	ARAPASI	CHUPA	AZANGARO	PUNO
152	EDGAR ANGEL MARRON HUANCA	43151615	LAGUNILLAS	CHUPA	AZANGARO	PUNO
153	JUAN CASILLA MAMANI	01502876	CANSANI	CHUPA	AZANGARO	PUNO
154	ENRIQUE YUCRA MENDOZA	01503162	CHIPINTA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
155	OSWALDO PILCO QUISPE	43043658	RUCOS	CHUPA	AZANGARO	PUNO
156	NERY FELIPA ALANOCA MAMANI	01504203	CHOCCO - Central	CHUPA	AZANGARO	PUNO
157	VICENTE MENDOZA QUISPE	01503095	CHUCAHUACAS	CHUPA	AZANGARO	PUNO
158	CLEMENTINA MENDOZA UCHAMACO	01541238	JANCHIPO	CHUPA	AZANGARO	PUNO
159	JULIO CESAR MENDOZA MESTAS	44390744	HUENQUEA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
160	MARINA TICONA MAMANI	02524601	CENTRAL TRAPICHE	CHUPA	AZANGARO	PUNO
161	MARIA CHIPANA MAMANI	40704844	CHOCCO (Collpani II)	CHUPA	AZANGARO	PUNO
162	MARIA HUANCA SERPA	40849218	CHOCCO (1er Sector Choco II)	CHUPA	AZANGARO	PUNO
163	NATALIA COAQUIRA DE MAMANI	01504846	CHOCCO (InKaypata II)	CHUPA	AZANGARO	PUNO
164	ROBERTO MAMANI CURRO	45377000	PUNCUCHUPA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
165	CECILIA HUARAYA CHIPANA	45361628	COLLPANI	CHUPA	AZANGARO	PUNO
166	IRMA CCORA FLORES	01540520	JABONSILLUNI	CHUPA	AZANGARO	PUNO
167	LUZ MARIA ARAGON CHAMBI	01557631	CHUPA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
168	DEMETRIO ESPINOZA QUISPE	01540196	CHIÑA CHIÑA	CHUPA	AZANGARO	PUNO
169	GRACIANO ALEMAN CHINO	01509019	SAN PEDRO BUENA V	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
170	MARTINA COAQUIRA IRURI	01549911	CHECCA QUICHUSA	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
171	ELIAS HERENCIA MAYTA	01549954	SAN PEDRO BUENA VISTA	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
172	VICENTINA QUISPE MAYTA	29689292	ANEXO LLOQUETA	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
173	SIMONA MAMANI QUISPE	43958178	TINTAPAMPA	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
174	GERMAN QUISPE CHINO	01508207	LLICLLICA	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
175	LUISA PAULA ZUNIGA DE PUMA	01507931	KOJRA CHICO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
176	LEANDRO CHOQUEHUANCA YLLANES	01550128	CHECCA PUPUJA	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
177	LIDIA MAMANI CCALLOAPAZA	01550086	OSOCCO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
178	EUSEBIO ARAPA TACCA	02160405	HUITO VALSAPATA	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
179	GREGORIA COAQUIRA IRURI	40925507	ANEXO CHECCA	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.POBLADO –CASERÍO – COMUNIDAD, ETC	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
180	ENRIQUE CHURA CCORI	01510696	MUÑANI	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
181	FERRER GONZALES CARCAUSTO	80541116	C. CALLATOMASA	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
182	FRANCISCO JULIAN GOMEZ LOPEZ	01539908	B. EZEQUIEL U.	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
183	LUZMILA MONZON MAMANI	45591781	VILCAPAZA	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
184	FELIZA MULLISACA HANCCO	42485448	C.CHOQUECHAMBI	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
185	AURELIO PRESENTACION PALAZUELOS LAURA	80448694	TOTURTIRA	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
186	VALENTIN QUEA MAMANI	01512730	C. HUAMBUYO MITA - I	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
187	ROSENDO QUEA MULLISACA	02549136	C. HUAMBUYO MITA - II	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
188	ALEJANDRA TIPO COAQUIRA	01550538	C. NEQUENEQUE	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
189	AGRIPINA TIPO PEREZ	41501664	B. EZEQUIEL	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
190	CELESTINO TIPO GOMEZ	80233577	NEQUENEQUE	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
191	FLAVIO MAMANI ALATA	01511709	C. MUÑANI CHICO - I	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
192	SEBASTIAN CALAPUJA CHAMBI	01511321	C. OCRA ORDIGA	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
193	LUCIA CHURA MAMANI	01513084	C. MUÑANI CHICO - II	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
194	JULIAN TRUJILLO GOMEZ	01510866	JUAN VELASCO I	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
195	REMIGIO HANCCO LAURA	01562051	CHECAYANI	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
196	EUGENIO MAMANI LAURA	80489961	JUAN VELASCO II	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
197	MANUEL CASTRO MAMANI	80159885	CHOQUECHAMBI	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
198	VALERIANO PEREZ QUILLA	01511804	HUASACONA	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
199	GREGORIO QUILLA HUANCA	01511025	AICOPATA	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
200	PAULA CHURA SONCCO	01510685	VISCACHANE	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
201	ALODIA CLAVIJO CLAVIJO	02554933	CARASUPO	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
202	MODESTO LEONARDO TIPO	01512079	TUPAC AMARU	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
203	SIMONA EDHIT HUANCA HUARICALLO	40689255	CERCADO POTONI	POTONI	AZANGARO	PUNO
204	JULIAN TURPO QUISPE	01692335	C. GUTIERREZ	POTONI	AZANGARO	PUNO
205	JUSTINA MAMANI CHUSI	43770337	POTONI CANGALLI	POTONI	AZANGARO	PUNO
206	RICARDO ANGEL ZAPANA QUISPE	01515117	MERCEDES	POTONI	AZANGARO	PUNO
207	JULIA QUISPE CHUSI	01515582	CCATUYO	POTONI	AZANGARO	PUNO
208	LEOCADIA LUQUE LAMPA	43407029	CARPUTA COLLANA	POTONI	AZANGARO	PUNO
209	GUALBERTO ALARCON MULLISACA	01515154	CULLCO JURINSAYA	POTONI	AZANGARO	PUNO
210	EDITH CONDORI TURPO	01515451	LLAULLI	POTONI	AZANGARO	PUNO
211	MARTHA MAMANI CONDORI	73521192	JILA SULLCA	POTONI	AZANGARO	PUNO
212	CONSUELO QUISPE DE MUCHICA	01514594	IRUAHUATA	POTONI	AZANGARO	PUNO
213	ANGELINO CHUA OLARTE	41794728	JILA CAJAMARCA	POTONI	AZANGARO	PUNO
214	RICARDINA MUÑIZ MAMANI	01514539	HUAYRAPATA	POTONI	AZANGARO	PUNO
215	LUCIA MUÑIZ DE QUISPE	01514426	SAPAPUJIO	POTONI	AZANGARO	PUNO
216	ROSALIO CLEOFF LARICO LOPEZ	47801137	ESTRELLA	POTONI	AZANGARO	PUNO
217	FELIPE TAIBE CCANCCAPA	01515296	SAN JUAN	POTONI	AZANGARO	PUNO
218	IGNACIO SEFERINO APAZA	80516305	ANTAPARADA	POTONI	AZANGARO	PUNO
219	MARIANELA ALATA JACHO	01539741	PICHICHUANI	POTONI	AZANGARO	PUNO
220	CESAR TURPO CHUA	01551860	MERCEDES	POTONI	AZANGARO	PUNO
221	JUAN PAREDES ROSELLO	01559430	VILUYO	POTONI	AZANGARO	PUNO
222	IRMA JARATA QUISPE DE APAZA	01515426	JILA INAMPO	POTONI	AZANGARO	PUNO
223	GREGORIO CHUSI CONDORI	01514859	CCOLLAPAMPA	POTONI	AZANGARO	PUNO
224	JOSE SUCASACA CARI	01536839	COLLINCHA QUINCHARAPI - I	SAMAN	AZANGARO	PUNO
225	PEDRO ALFONSO CHIPANA LEON	01537014	COLLINCHA QUINCHARAPI - II	SAMAN	AZANGARO	PUNO
226	GREGORIO APAZA ARIAS	80580334	CANCOLLA MACHA	SAMAN	AZANGARO	PUNO
227	FRANCISCO PARIAPAZA SUCASACA	01520437	JASANA GRANDE (Sector 1)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
228	FRANCISCO CANAZA CONDORI	02436466	JASANA GRANDE (Sector 2)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
229	SERAPIO MACHACA CANAZA	01558049	JASANA GRANDE (Sector 3)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
230	PERCY HUAMAN MANANI	80450134	MUNI GRANDE (Sector 1)	SAMAN	AZANGARO	PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO –CASERÍO – COMUNIDAD, ETC	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
231	SANTIAGO ADCO MAMANI	01519721	MUNI GRANDE (Sector 2)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
232	PEDRO APAZA HUAMAN	40999933	MUNI GRANDE (Sector 3)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
233	ANDRES CALSIN JILAPA	01519803	MUNI CHICO	SAMAN	AZANGARO	PUNO
234	MARIANO SALOMON SUMI SANCHEZ	02448534	ICALLO	SAMAN	AZANGARO	PUNO
235	JUAQUIN MONTALVO MACHACA	01548596	ISILLOA	SAMAN	AZANGARO	PUNO
236	MARCELINO CALSIN AQUINO	01536869	HOMBRE HUATY (Sector 1)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
237	JULIO OLIVERA CHAMBI	02444399	HOMBRE HUATY (Sector 2)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
238	GREGORIO CONDORI CONDORI	01522503	RINCONADA CARIGUITA (Sector 1)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
239	MARTIN CHAMBI QUISPE	80019674	RINCONADA CARIGUITA (Sector 2)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
240	PEDRO CONDORI DIANDERAS	44427187	RINCONADA CARIGUITA (Sector 3)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
241	MELCHOR QUISPE QUISPE	01519661	PAMPA CARIGUITA	SAMAN	AZANGARO	PUNO
242	JULIA ADCO ARI DE MAMANI	01558018	CHEJACHI (Sector 1)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
243	VICTOR LEON APAZA	02367862	CHEJACHI (Sector 2)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
244	ALFONSO CALCINA CALCINA	02428282	SANTA CLARA (Sector 1)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
245	EUSEBIO LEON ADCO	02557557	SANTA CLARA (Sector 2)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
246	JUAN JACHO LEON	02363494	QUEJON MOCCO (sector 1)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
247	FORTUNATO LEON APAZA	01519927	QUEJON MOCCO (sector 2)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
248	SILVERIO CHOQUE ADCO	01520482	QUEJON MOCCO (sector 3)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
249	JUAN MAMANI APAZA	01537644	QUEJON MOCCO (sector 4)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
250	JOSE ANTONIO LAURA APAZA	02423043	QUEJON MOCCO (sector 5)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
251	CARLOS ADCO MAMANI	01492520	QUEJON MOCCO (sector 6)	SAMAN	AZANGARO	PUNO
252	SERAFINA FILOMENA LOAYZA MAMANI	01538811	BAJO CHILLUMA	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
253	GLORIA CUENTA CALCINA	01555747	CANGALLI	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
254	ISABEL CIRILA MOROCO QUISPE	01523608	CAÑICUTO	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
255	ANDREA BELLIDO TURPO	01526529	CONDURIRI	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
256	FLORENCIA CORINA MOROCCO DE CONDORI	01525219	MILLUNI	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
257	FELICIANA MARGARITA QUISPE CONDORI VDA DE CONDORI	01525485	RECREO LACAYPARQUE	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
258	SABINA ANGELA SURCO BELLIDO	01539098	SAN ISIDRO	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
259	NICOLASA DOMITILA JOVE CHAMBI	01559480	LACONI	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
260	PEDRO PABLO QUISPE MAYTA	42263099	SOLLOCOTA	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
261	NEMESIO DARIO VARGAS MONTESINOS	01528881	CHAUPI API	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
262	JOAQUIN QUISPE MOROCCO	01528886	TUPAC AMARU II	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
263	HUGO DEMETRIO CHALLAPA HUARICALLO	01529225	ICHURAVI	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
264	VALENTINA VICTORIA PUMA CCARI	01528667	AJANANI CHICO	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
265	JUANA HUAYTA MAMANI	01529008	LLACTA CHOQUEPIÑA	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
266	CLAUDIO MARCELO QUISPE MAMANI	01528391	AJANANI GRANDE	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
267	SULMA PUMA CUENTA	07495587	CCASO	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
268	MELANIO PUMA CHOQUEPATA	01529666	OYUNI	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
269	EUSEBIO MOROCCO MENDOZA	01528864	ALTA GRACIA	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
270	RAMON HUANCA CCASO	01528072	SAN JOSE	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
271	HONORIO CHIPANA CCALLO	01527751	SAN ANTONIO HUARA	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
272	NELIDA ALARCON ASILLO	01562215	ANTAUTA	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
273	ANGELINO LAURA MAMANI	01483974	HUAYLLANI 20	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
274	VALERIO HUARCAYA QUISPE	80297667	NUEVA ESPERANZA	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
275	MARTIN CONDORI LAURA	01531344	SAN ANTONIO ACCOPATA	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.POBLADO –CASERÍO – COMUNIDAD, ETC	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
276	DANIEL BENITO QUISPE CALAPUJA	80041037	RANCHO CHICO	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
277	HILDA MACHACA YANA	01556453	JUAN VELASCO A	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
278	ROMAN CCAMA SONCCO	01553470	PRIMER ORURILLO	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
279	EVARISTA CALLOAPAZA QUISPE	01531847	SAN FERNANDO I	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
280	MELITON ROQUE PARICANAZA	02415050	ISLA CHUCARIPO	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
281	JUAN WILFREDO CCARI MAMANI	01556487	ASILLO PAMPA GRANDE	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
282	PEDRO ITUSACA QUISPE	01530669	CENTRAL CCALLA	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
283	CAMILO FEDERICO QUISPE CARI	01531598	PUCARA	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
284	HERMENEGILDO ARPI MAMANI	01486810	TERCER SAHUACASI	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
285	EDUARDO MARIANO HANCCO ZAMATA	01531015	POBLACION SALINAS	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
286	JUANA ACROTA DE CAHUINA	01532820	CHICCHIPANI	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
287	JUAN QUINTIN HUACASI COAQUIRA	01554468	PIPIACHI	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
288	NORMA ROXANA MAMANI APAZA	01554406	VAREJON	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
289	ELSA DUEÑAS GONZALES	29444029	TITIRI T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
290	MARTINA FILOMENA QUISPE DUEÑAS	01534013	TITIRI A	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
291	ASELA VIRGINIA ROQUE CHAMBI	01532236	PUPUJA T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
292	ALEJANDRA LEANDRA SANCHEZ ILLANES	01532982	PUPUJAA	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
293	MAURICIA CHAMBI CONDORI	01534003	IRUPATA	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
294	VICTORIA JUANA CHAMBI ILLANES	01534602	ANTAÑA	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
295	FERNANDO CHOQUE CHAMBI	01554426	LLALLAHUA T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
296	BENITA ARAPA QUISPE	01532667	LLALLAHUA A	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
297	IGNACIA ARAPA CHACON	02433098	SAYTOCOCHA T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
298	ESTELA EUGENIA CHACON TURPO	02153649	SAYTOCOCHA A	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
299	FREDY YAMES QUISPE APAZA	80042584	CHAQUI IQUILO T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
300	ALBINA CHAMBI MULLISACA	01554075	IQUILO PALANGANA T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
301	JOSEFINA CONZA BUSTINZA	01532941	IQUILO PALANGANA A	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
302	GUILLERMINA CHARCA HANCCO	01555061	IPACUNI	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
303	MARINA CONCEPCION HUARSAYA CATARI	01554021	POTRERO	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
304	PRIMITIVO ARPI MAYTA	01550090	SANTA ANA	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
305	AMELIA CHINO CHAMBI	01554477	ALTO PUPUJA	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
306	CLAUDIA PARISACA MULLISACA	40762141	CALLAPANI T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
307	CECILIO TURPO ROSELLO	01532347	TUTURCUYO T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
308	DIONISIA MAMANI DE QUISPE	01534348	TUTURCUYO A	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
309	FORTUNATO ARAPA HUISA	01554033	MATARO GRANDE	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.POBLADO –CASERÍO – COMUNIDAD, ETC	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
310	JULY GERALDINE QUISPE HUACASI	74161102	IQUILO HUAREJON T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
311	ENCARNACION VICTORIA PUMA DE CHAMBI	01533804	TORKOPI PAMPA	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
312	JUANA PARISACA CATARI	40505286	CAMPUCO T	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
313	PETRONILA CATARI QUISPE	01555023	CAMPUCO A	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
314	TEODORA CCARI BUSTINZA	01535602	VILACUNCA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
315	RUBEN CCASA MAMANI	02298085	SAN PEDRO	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
316	VIRGINIA CONDORI ANDALUZ	45098150	PURINA PATACOLLANA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
317	SEBASTIAN VARGAS MACHACA	01483794	CHANA VICTORIA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
318	EDUARDO QUISPE AGUILAR	01535550	DE PURINA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
319	DEMETRIO QUISPE LUQUE	01500114	IPACUÑA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
320	PRISA LAUREANA VENTURA PILCO	01553184	VERSALLES	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
321	LUZMILA FLORES CALCINA	44002787	BUENA VISTA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
322	GENARA BARRIALES MANGO DE RAMOS	01536000	JATUN TIRAPATA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
323	NATIVIDAD QUISPE QUISPE	01536528	C. DE CCORPA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
324	PABLO PUMALEQUE MANGO	01535354	JURINSAYA ANIAGO	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
325	JULIA GUTIERREZ QUISPE	01555209	JATUNTIRAPATA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
326	FRANCISCO CHOQUEHUANCA YANQUI	04815234	PUYUTIRA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
327	PAULINA APAZA LOAYZA	01536107	BARRIO CENTRAL	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
328	VICTORIA QUISPE DIAZ	43985016	OLLANTA	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO

Artículo 2.- Los Tenientes Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Distritales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Tenencias de Gobernación de que se señalan en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1279339-1

Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncia y designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0237-2015-ONAGI-J**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTOS:

El Informe Nº 564-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Informe Nº 577-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe Nº 618-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 24 de agosto de 2015, el Informe Nº 621-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 24 de agosto de 2015, el Informe Nº 623-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 25 de agosto de 2015, el Informe Nº 624-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 25 de agosto de 2015, el Informe Nº 625-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 25 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en

concordancia con el literal i) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50º del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación, remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el artículo 16º del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Provinciales son dirigidas por los Gobernadores Provinciales; quienes son responsables del control de sus gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones en el ámbito provincial y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 16º del referido Reglamento señala que las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales, quienes son responsables

del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI, en lo que corresponda. Su competencia y jurisdicción es de ámbito distrital y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 10° del Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, señala que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en los informes de vistos, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada gestión administrativa en las Gobernaciones Provinciales y Distritales, corresponde concluir, aceptar renuncia y designar a autoridades políticas;

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas al cargo de Gobernador Provincial:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LUIS GERARDO MOGOLLON ZATAN	17628725	MORROPON	PIURA
2	JUAN ANTENOR VARGAS TEJADA	33948074	RODRIGUEZ MENDOZA	DE AMAZONAS
3	CINDY MARBELY GARCÍA VIDARTE	44564631	DEL SANTA	ANCASH
4	FEDERICO LANDEO LAURA	21800147	CASTROVIRREYNA	HUANCAVELICA

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona al cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JUAN MANUEL SORIA VALVERDE	32887919	NUEVO CHIMBOTE	DEL SANTA	ANCASH

Artículo 3.- ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al cargo de Gobernador Distrital de la siguiente persona:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	GUIMEL ANTONY ALATA PILLCO	45352080	6.7.2015	TAMBURCO	ABANCAY	APURÍMAC

Artículo 4.- DESIGNAR, a la siguiente persona al cargo de Gobernador Provincial:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ELIAS OBIDIO CALLE FLORES	03379712	MORROPON	PIURA

Artículo 5.- DESIGNAR, a la siguiente persona al cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	DARWIN ALTAMIRANO ALDAZABAL	23852989	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA

Artículo 6.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1279342-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Modifican la R.D. N° 045-2015-COFOPRI/DE, en lo referido a delegación de facultades a funcionarios a cargo de la Oficina de Administración y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098-2015-COFOPRI/DE

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 216-2015-COFOPRI/OAJ del 14 de agosto de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 032-2015-COFOPRI/OA del 22 de julio de 2015 y el Memorandum N° 846-2015-COFOPRI/OA del 14 de agosto de 2015, emitidos por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, es la máxima autoridad, quien ejerce la titularidad del Pliego;

Que, el literal q) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo puede delegar sus funciones en otros funcionarios de la Entidad;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, dispuso delegar en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, determinadas facultades asignadas al Titular de la Entidad;

Que, asimismo el artículo 4° de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, dispuso delegar en el funcionario a cargo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la facultad de suscribir las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio conjuntamente con el Director de la Oficina de Administración, de conformidad con el literal g) del artículo 2° de la Resolución;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Administración en los documentos de visto, resulta necesario modificar la resolución mencionada en el párrafo precedente, con el objeto de coadyuvar con la celeridad y desarrollo de la gestión administrativa de la entidad, en cumplimiento de sus objetivos y metas;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el literal d) del artículo 2º y el artículo 4º de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las siguientes facultades:

(...)

d) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección que convoque el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, así como, las modificatorias de estos, y su resolución por las causales reguladas en la normativa de Contrataciones del Estado. Asimismo, los Contratos de Prestación de Servicios, modificatorias, addendas y su resolución, conforme a lo comprendido en el marco de la ley.

(...)

Artículo 4.- Delegar en el funcionario a cargo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI la facultad de suscribir las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio.”

Artículo Segundo.- Derogar el literal g) del artículo 2º de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1279357-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban anulación de Prestaciones Económicas de Sepelios, así como la reversión de Fondos al Tesoro Público y a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados del Seguro Integral de Salud por las prestaciones económicas anuladas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 174-2015/SIS

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTOS: El Memorando N° 931-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 017-2015-SIS/OGAR-OT de la Oficina de Tesorería con Proveído N° 143-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 057-2015-SIS-OGAJ-REMG con Proveído N° 560-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco

de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece los principios y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 44 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, establece que culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos, u otras modalidades similares financiadas con cargo a recursos que administran y registran la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 6 de dicha Ley, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidos los intereses, deberán ser restituidos a las entidades públicas que transfirieron dichos recursos, para que éstas a su vez, procedan con el depósito a favor de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público dentro de las veinticuatro (24) horas de producida su percepción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se establece la sustitución del Listado de Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS); así mismo, se precisa en el artículo 2º que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelios a nivel nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 202-2013-SIS de fecha 05 de noviembre de 2013, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GNF-V.01, “Directiva Administrativa que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, informa la relación de prestaciones económicas de sepelios que fueron anuladas luego de que los fondos de dichas prestaciones ya habían sido transferidos y habilitados para su cobro en la cuenta del convenio del Banco de la Nación y conforme a lo informado por la Oficina de Tesorería y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde su recuperación y reversión a las fuentes de financiamiento de origen;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la anulación de las Prestaciones Económicas de Sepelios detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la reversión de Fondos al Tesoro Público por el importe de S/. 53,580.20 nuevos soles (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 20/100 NUEVOS SOLES) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por las Prestaciones Económicas anuladas, conforme al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la reversión de Fondos a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados del Seguro Integral de Salud, por el importe de S/. 1,000.00 nuevos soles (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), por las prestaciones económicas anuladas, conforme al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos, la gestión de las reversiones por los importes aprobados en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y, en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe>, el texto de la presente Resolución Jefatural y su Anexo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

1279570-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Designan funcionarios y/o servidores como responsables de entregar información de acceso público y de elaborar y actualizar el portal de transparencia del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 102-2015-02.00

Lima, 17 de agosto de 2015

VISTO:

El Memorando N° 118-2015-02.00 del Presidente Ejecutivo y el Informe N° 201-2015-03.01 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8 del referido Texto Único Ordenado establece que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento establece que la designación de los responsables de entregar información, y de la elaboración y actualización del portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; adicionalmente, la entidad deberá colocar copia de la resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, conforme al marco normativo es conveniente designar al Asesor de Sistemas e Informática, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2012-02.00 de fecha 12 de julio de 2012 se designó al ingeniero Alex Rodolfo León Soria, Asesor en Sistema e Informática (e) como funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Transparencia del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; empero, actualmente ha sido cesado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 04-2015-02.00 de fecha 12 de enero de 2015, motivo por el cual debe dejarse sin efecto la resolución presidencial correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, y;

Con las visaciones del Gerente General, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal y la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios y/o servidores como responsables de la entrega de información de acceso público que posee el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO,

debiendo dar cumplimiento y bajo responsabilidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27806, su reglamento y las demás normas modificatorias.

Responsable Institucional:

Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas	Titular
Supervisor de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas	Suplente

Responsables de la Gerencias Zonales:

Gerencia Zonal Arequipa	
Gerente Zonal Arequipa	Titular
Promotor Educativo	Suplente

Gerencia Zonal Chiclayo	
Gerente Zonal Chiclayo	Titular
Administrador Contable	Suplente

Gerencia Zonal Cusco	
Gerente Zonal Cusco	Titular
Administrador Contable	Suplente

Gerencia Zonal Huancayo	
Gerente Zonal Huancayo	Titular
Administrador Contable	Suplente

Gerencia Zonal Ica	
Gerente Zonal Ica	Titular
Promotor Educativo	Suplente

Gerencia Zonal Iquitos	
Gerente Zonal Iquitos	Titular
Especialista Educativo	Suplente

Gerencia Zonal Piura	
Gerente Zonal Piura	Titular
Administrador Contable	Suplente

Gerencia Zonal Puno	
Gerente Zonal Puno	Titular
Especialista Educativo	Suplente

Gerencia Zonal Tacna	
Gerente Zonal Tacna	Titular
Administrador Contable	Suplente

Gerencia Zonal Trujillo	
Gerente Zonal Trujillo	Titular
Promotor Educativo	Suplente

Gerencia Zonal Lima-Callao	
Gerente Zonal Lima-Callao	Titular
Especialista Educativo	Suplente

Artículo 2.- DESIGNAR a los siguientes servidores como responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Asesor en Sistemas e Informática	Titular
Analista Programador	Suplente

Artículo 3.- El personal y funcionarios del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, bajo responsabilidad, deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada en virtud a la designación efectuada en los artículos precedentes, para el cumplimiento de la entrega de información en los plazos establecidos por las normas vigentes.

Artículo 4.- DEJAR sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 113-2012-02.00, N° 02-2015-02.00 y N° 03-2015-02.00.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO (www.sencico.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1278658-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA****Fijan Márgenes Comerciales y nuevas
Bandas de Precios de combustibles****RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE
REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 107-2015-OS/GART**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 510-2015-GART, elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural, así como los Informes Legales N° 399-2012-GART y N° 461-2015-GART elaborados por la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante DU 010), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante el Fondo), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores nacionales. Mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del referido Fondo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo (en adelante el "Reglamento");

Que, conforme al numeral 4.1 del DU 010, Osinergmin es el encargado de actualizar y publicar, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda de Precios Objetivo (en adelante la Banda) para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante los Productos); asimismo, se dispone que la actualización se realice en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por Osinergmin, quien la preside, y por representantes del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como por las principales empresas establecidas en el país, vinculadas a la producción y/o importación de los Productos;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento dispone que Osinergmin actualizará y publicará cada dos (2) meses, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda, el último jueves del segundo mes, contado a partir del día de la entrada en vigencia de la última actualización de la Banda, la cual entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Asimismo, se indica que la información también deberá ser publicada en la página web del Osinergmin;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.3 del Decreto de Urgencia N° 005-2012, los productos que se encuentran dentro de los alcances del Fondo son: el GLP envasado, el Diésel BX destinado al uso vehicular, los Petróleos Industriales y el Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, conforme al numeral 4.7 del DU 010, para el caso de Petróleos Industriales y Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, la Banda de Precios será determinada por Osinergmin mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de cinco por ciento (5%) por este concepto, de los Precios en Barra Efectivos de estos sistemas;

Que en el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", (aprobado por Resolución Osinergmin N° 082-2012-OS/CD y modificado por Resolución Osinergmin N° 0171-2012-OS/CD), se establecen los criterios y lineamientos para la actualización de las Bandas, y se precisa que corresponde a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria – GART, publicar en el Diario Oficial

El Peruano y la página web institucional, la actualización de la Banda y fijación de los Márgenes Comerciales;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 073-2014-OS/CD, se designó a los representantes titular y alterno de Osinergmin en la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2010, cuya intervención es necesaria a efectos de realizar la actualización de Bandas respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 379-2014-EF, se modificó el Artículo 6° del Reglamento, estableciéndose que la actualización de las Bandas de Precios entrará en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, con fecha 08 de enero de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 001-2015 (en adelante DU 001), cuyo Artículo 1° dispuso autorizar, de manera excepcional, la actualización de la Banda de Precios Objetivo de cada Producto a que se refiere el numeral 4.3 y 4.7 del Artículo 4° y la Segunda Disposición Final del DU 010, hasta el mes de junio de 2015, aplicando los porcentajes de variación detallados en el mencionado DU 001 para cada Producto;

Que, el Artículo 1° del citado DU 001 establece que en caso la diferencia entre el Precio de Paridad de Importación y el Precio de Paridad de Exportación, según corresponda, y el límite Superior de la Banda sea positivo, no se realizarán actualizaciones, manteniendo en vigencia la última actualización de la Banda de Precios y Márgenes Comerciales;

Que, por otro lado, con fecha 24 de junio de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30334, cuyo Artículo 6° modificó los Artículos 1° y 2° del citado DU 001, disponiendo que la actualización excepcional de la Banda de Precios Objetivo de cada Producto, autorizada por el mismo, sea prorrogada hasta el mes de diciembre de 2016. Adicionalmente, la Ley N° 30334 dispuso que las actualizaciones de las Bandas se efectuaran el último día jueves de cada mes de los años 2015 y 2016, aplicando los porcentajes de variación detallados en el DU 001 para cada Producto;

Que, en tal sentido, corresponde efectuar la revisión y definir las Bandas de Precios y Márgenes Comerciales a ser publicados el día jueves 27 de agosto de 2015 y que estarán vigentes a partir del día siguiente de su publicación hasta el jueves 24 de setiembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2° del DU 001, modificado por la Ley N° 30334;

Que, en la presente revisión para el caso del GLP y el Diésel BX destinado al uso vehicular, se ha presentado el supuesto descrito en el considerando anterior, por lo que no corresponde actualizar la Banda de Precios de dichos productos. Por su parte, para el caso del Diésel BX y los Petróleos Industriales utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, el Precio de Paridad de Importación resulta ser menor al Límite Inferior de la Banda vigente, correspondiendo, por tanto, realizar su actualización;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 787-2015-GART, se convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva designados por el MINEM, a la reunión llevada a cabo el lunes 24 de agosto de 2015; en dicha reunión, Osinergmin informó de los resultados obtenidos en los cálculos efectuados según la evolución de los Precios de Paridad de Importación o Precio de Paridad de Exportación, resultando procedente, conforme se ha señalado, actualizar las Bandas del Diésel BX y de los Petróleos Industriales utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados y mantener la vigencia de la última actualización de las Bandas de Precios y Márgenes Comerciales efectuada mediante Resolución Osinergmin N° 086-2015-OS/GART, para el resto de productos comprendidos dentro del alcance del Fondo. No obstante, a efectos de facilitar la identificación de las Bandas vigentes por parte de los interesados, en la presente resolución se consignará la tabla completa con las Bandas vigentes del GLP y el Diésel BX destinado al uso vehicular, así como las nuevas Bandas actualizadas del Diésel BX y los Petróleos Industriales utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el DU 010 y DU 001, el Reglamento, y el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por la Resolución N° 082-2012-OS/CD;



Con la opinión favorable de la Coordinación Legal y de la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar como Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 5 del Informe N° 510-2015-GART.

Artículo 2°.- Fijar las nuevas Bandas de Precios para todos los Productos, según lo siguiente:

Productos	LS	LI
GLP Envasado	0,93	0,87
Diésel B5	5,54	5,44
Diésel B5 GGEE SEA	5,79	5,69
PIN 6 GGEE SEA	3,49	3,39

Notas:

1. En el caso del GLP envasado y Diésel B5 para uso vehicular, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 001-2015, se mantiene sin actualizaciones la Banda de Precios y Márgenes Comerciales, por lo que sus valores corresponden a la última actualización publicada en el mes anterior.
2. Los valores se expresan en Nuevos Soles por Galón para todos los Productos a excepción del GLP que se expresa en Nuevos Soles por Kilogramo.
3. LS = Límite Superior de la Banda.
4. LI = Límite Inferior de la Banda.
5. GLP Envasado: Destinado para envasado, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.
6. Diésel B5: De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diésel B5 solo será aplicable al Diésel B5 destinado al Uso Vehicular, ver Resolución Osinergmin N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.
7. Diésel B5 GGEE SEA: Diésel B5 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.
8. PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.
9. Para el caso del Diésel B5, la Banda se aplica tanto para el Diésel B5 con alto y bajo contenido de azufre de acuerdo con lo que establezca el Administrador del Fondo.
10. Las Bandas para los GGEE SEA están reflejadas en Lima de acuerdo con lo señalado en el Informe de sustento.

Artículo 3°.- Los Márgenes Comerciales y las Bandas aprobadas en los Artículos 1° y 2° anteriores, estarán vigentes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el jueves 24 de setiembre de 2015.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y consignarla junto con el Informe Técnico N° 510-2015-GART y los Informes Legales N° 399-2012-GART y N° 462-2015-GART en la página web de OSINERGMIN (www.osinerg.gob.pe).

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1279394-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 090-2015-CD/OSIPTEL

Mediante Oficio N° C.758-GCC/2015, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

solicita se publique Fe de Erratas del Reglamento General de Supervisión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD/OSIPTEL, publicada el 17 de agosto 2015.

Reglamento General de Supervisión

DICE:

“Artículo 30°.- Medidas de Advertencia
(...) d) Cuando la verificación del cumplimiento de una obligación se hubiere efectuado sobre una muestra a la se refiere el artículo 16° del presente Reglamento, y la cantidad de incumplimientos detectados en dicha muestra no supere un porcentaje determinado, el cual será establecido en los criterios a los que se refiere la Quinta Disposición Complementaria Final”.

DEBE DECIR:

“Artículo 30°.- Medidas de Advertencia
(...) d) Cuando la verificación del cumplimiento de una obligación se hubiere efectuado sobre una muestra a la que se refiere el artículo 16° del presente Reglamento, y la cantidad de incumplimientos detectados en dicha muestra no supere un porcentaje determinado, el cual será establecido en los criterios a los que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final”.

1278790-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Conforman la Comisión de Tránsito al
Régimen del Servicio Civil del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 092-2015-OEFA/PCD

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTOS: El Informe N° 391-2015-OEFA/OA-RRHH, el Memorando N° 4015-2015-OEFA/OA y, el Informe N° 341-2015-OEFA/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil se aprobó un nuevo régimen de Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece que la implementación del régimen del Servicio Civil se realiza progresivamente y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE se aprobaron los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil” (en adelante, los

Lineamientos), que tienen por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057; que comprende las siguientes cuatro (4) etapas: (i) preparación de la entidad, (ii) análisis situacional de la entidad, (iii) aplicación de mejoras internas; e, (iv) implementación del nuevo régimen;

Que, asimismo, el Literal a) del Numeral 3 de los Lineamientos señala que durante la primera etapa denominada "Preparación de la entidad" se debe conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual se encargará de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, difundir y supervisar cada una de las etapas de dicho proceso y, en representación de la entidad, coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir el desarrollo de las etapas para el tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil;

Que, de acuerdo al Literal d) del Numeral 3 de los Lineamientos, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conformará mediante Resolución Administrativa del Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por: (i) un representante del Titular de la Entidad; (ii) el Secretario General, o Gerente General, o quien haga sus veces; (iii) el Jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; (iv) el Jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces; y, (v) un representante del área de Administración, o el que haga sus veces;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del OEFA con los miembros establecidos en los Lineamientos, y el (la) Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada al nuevo régimen del Servicio Civil;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y en los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual estará integrada por:

- El (la) Secretario (a) General, quien la presidirá.
- Un (a) Asesor (a) de la Alta Dirección, en representación del Titular de la Entidad.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración.
- El (la) Responsable de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- El (la) Responsable de la Oficina de Recursos Humanos actuará como Secretario (a) Técnico (a) de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, quien deberá informar a la Alta Dirección del OEFA, de las actividades realizadas por la Comisión, al término de cada una de las etapas de implementación del nuevo régimen.

Artículo 3°.- Disponer que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se instale en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano*, así como en

el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

1279323-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la SUNEDU

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 058-2015-SUNEDU

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 118-2015-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria se crea la Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, la Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad;

Que, según lo establecido en el literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, la Secretaría General tiene entre sus funciones la de supervisar la actualización del Portal Institucional y del Portal de Transparencia Estándar de la Sunedu;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y normas modificatorias, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del referido Texto Único Ordenado, se establece que para la difusión de la información en el Portal de Transparencia, las entidades públicas deberán identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el artículo 4 se establece que dicha designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial *El Peruano*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual constituye una herramienta informática que contiene formatos

estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, establece los Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares con información obligatoria a difundir por la Entidad, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La responsabilidad de la aplicación de la referida directiva recae en el encargado de implementar el portal de internet de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, la Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo encargado de gestionar los sistemas de información, infraestructura tecnológica, gobierno electrónico y de comunicaciones.

Con el visado del Secretario General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias; el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP sobre Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Sunedu.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1279448-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

**Aceptan renuncia de Juez Especializado
Titular del Primer Juzgado Civil de la Corte
Superior de Justicia de Arequipa**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 062-2015-P-CE-PJ**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el señor Rubén Herrera Atencia, Juez Especializado Titular del 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el juez recurrente fue nombrado mediante Resolución Suprema N° 456-83-JUS en el cargo de Juez de Primea Instancia Titular de Puno. Posteriormente, con fecha 6 de julio de 2001 fue reincorporado como Juez de Primera Instancia de Arequipa por decisión judicial; y designado el 14 de setiembre del mismo año como Juez Especializado Titular del 11° Juzgado Civil de Arequipa.

Luego, ante la conversión del 11° Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa como 1° Juzgado Especializado en lo Civil del mismo distrito, dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 773-2010, por Resolución Administrativa N° 773-2010-PRES/CSA fue designado como juez de éste último órgano jurisdiccional.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Rubén Herrera Atencia, al cargo de Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento al mencionado Juez Especializado Titular por la labor desempeñada en el Poder Judicial; agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial; y al juez recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1279365-1

**Aceptan renuncia de Jueza Superior Titular
de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 064-2015-P-CE-PJ**

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la señora Luz Inés Tello Valcárcel de Necco, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución N° 03-JHM, de fecha 29 de abril de 1994, se nombró a la doctora Luz Inés Tello Valcárcel de Necco en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; quien por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 557-2011-CNM, de fecha 30 de setiembre de 2011, fue ratificada en el cargo de Juez Superior Titular del mencionado Distrito Judicial.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 29 de agosto del año en curso, la renuncia formulada por la doctora Luz Inés Tello Valcárcel de Necco al cargo de Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento a la mencionada Jueza Superior Titular por la labor desempeñada en el Poder Judicial; agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Jueza recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1279365-2

Establecen funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales permanentes en la Corte Superior de Justicia de Puno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 252-2015-CE-PJ

Lima, 12 de agosto de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 508-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 084-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio N° 090-2015-P-CSJPU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicitó la prórroga de funcionamiento del 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puno; así como del 3° Juzgado Mixto del Distrito de Juliaca, por un período de cuatro y seis meses, respectivamente, sustentando su solicitud en el incremento de la carga procesal pendiente por tramitar de los citados órganos jurisdiccionales.

Segundo. Que, por Oficio N° 508-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 084-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial propuso prorrogar a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2015 el funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 238-2015-CE-PJ, de fecha 22 de julio de 2015, se dispuso prorrogar a partir del 1 de agosto del presente año el funcionamiento del 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia Puno y del 3° Juzgado Mixto del

Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, ambos del Distrito Judicial de Puno; sin establecer el plazo de su funcionamiento.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 996-2015 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes, hasta el 31 de octubre de 2015:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia Puno.
- 3° Juzgado Mixto del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1279365-3

Prorrogan funcionamiento, precisan competencia por materia, disponen cierre de turno y renombran órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Lima Sur, Loreto y Tumbes

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 253-2015-CE-PJ

Lima, 12 de agosto de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 570-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 093-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 153-2015-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2015, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2015, el funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Segundo. Que, por Oficio N° 570-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 093-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, informando lo siguiente:

a) Mediante Oficio N° 1025-2015-CSJHN/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco remitió el Informe N° 056-2015-UPD-GAD-CSJHN/PJ, del Jefe de Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, a través del cual se solicita la prórroga de funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Huánuco por un período de doce (12) meses, sustentando dicha solicitud en la sobrecarga

de expedientes. Al respecto, se tiene que la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Huánuco resolvió al mes de mayo del presente año 92 de expedientes de una carga procesal de 912 expedientes, por lo que su avance real de 15% a mayo de 2015 resultó muy bajo, frente al avance ideal del 36% con respecto al estándar establecido de 600 expedientes, razón por la cual dicha Sala Superior mantendría una carga pendiente por liquidar de 820 expedientes, considerándose conveniente prorrogar su funcionamiento por un periodo de dos (2) meses, debido a que registra un nivel resolutivo muy bajo al igual que la Sala Penal Liquidadora Permanente que resolvió 119 expedientes al mes de mayo del presente año.

b) Mediante el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 086-2015-CE-PJ de fecha 24 de febrero de 2015, se dispuso que el Juzgado Penal Permanente de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, modifique su denominación como 3° Juzgado Penal Permanente del mismo Distrito y Corte Superior, en virtud a que el 1° y 2° Juzgados Penales Permanentes de Villa María del Triunfo tienen competencia en procesos penales con reos libres. Al respecto, en el literal i) del séptimo considerando de la citada resolución administrativa se menciona que de acuerdo a lo informado por el Área de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la carga procesal del Juzgado Penal Permanente de Villa María del Triunfo, denominado actualmente como 3° Juzgado Penal Permanente de dicho distrito, corresponde a procesos penales con reos libres, razón por la cual se considera pertinente precisar que el 3° Juzgado Penal Permanente de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tiene la misma competencia por materia que el 1° y 2° Juzgados Penales Permanentes del mismo distrito y Corte Superior.

c) Mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 206-2015-CE-PJ de fecha 17 de junio de 2015, se dispuso que el 1° y 2° Juzgado de Familia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, tengan similar competencia en las subespecialidades Civil, Penal y Tutelar. Asimismo, el artículo tercero de dicha resolución administrativa dispuso que el 2° Juzgado de Familia de Maynas remita al 1° Juzgado de Familia de la misma provincia, los expedientes que no tengan vista de causa señalada o no estén expedidos para sentenciar al 30 de junio de 2015, hasta que se equipare la carga procesal en ambos juzgados. Al respecto, la doctora Betty Magallanes Hernández, Juez Titular del 2° Juzgado de Familia de Maynas, ha remitido a la Oficina de Productividad Judicial el Oficio N° 180-2015-2JEFM-BMH, a través del cual informa que durante los últimos tres o cuatro años, el juzgado a su cargo ha saturado la Agenda de Atención a los Usuarios o partes procesales, para que sean entrevistados por los profesionales del Equipo Multidisciplinario, quedando con atenciones directas los usuarios correspondientes al 1° Juzgado de Familia de Maynas. Asimismo, en dicho oficio se informa que en la Provincia de Maynas existen cuatro (4) Fiscalías Provinciales en Civil - Familia, cuya organización en el turno es mensual, las cuales alimentan a dicho juzgado con demandas en los procesos de violencia familiar (80%) y las denuncias de infracción penal y los casos de Abandono Tutelar; por lo que se considera conveniente dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 206-2015-CE-PJ, que dispone la remisión de expedientes del 2° Juzgado de Familia de Maynas al 1° Juzgado de Familia de la misma provincia, y en ese sentido, disponer que el 2° Juzgado de Familia de Maynas cierre turno por un lapso de seis (6) meses, dedicándose a resolver la carga procesal que tenga pendiente, con la finalidad que se equipare la carga procesal entre los referidos Juzgados de Familia de Maynas.

d) Mediante Resolución Administrativa N° 176-2015-CE-PJ de fecha 27 de mayo de 2015, se dispuso la reubicación de la 1° Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, como Sala Penal Liquidadora de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando la 2° Sala Penal Liquidadora Transitoria del distrito y provincia de Tumbes como única Sala Superior Penal Liquidadora, por lo que se considera conveniente que dicho órgano jurisdiccional sea denominado como Sala Penal Liquidadora Transitoria del distrito y provincia de Tumbes, Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 997-2015 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de setiembre de 2015, con eficacia a partir del 1 de agosto del presente año, el funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Huánuco, Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Precisar que el 3° Juzgado Penal Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tiene la misma competencia por materia que el 1° y 2° Juzgado Penal Permanente del mismo distrito y Corte Superior.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 206-2015-CE-PJ, disponiéndose a partir del 1 de setiembre de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016, el cierre de turno del 2° Juzgado de Familia de Maynas.

Artículo Cuarto.- Renombrar, a partir del 1 de agosto de 2015, la 2° Sala Penal Liquidadora Transitoria del Distrito y Provincia de Tumbes, en Sala Penal Liquidadora Transitoria del mismo distrito y provincia, Corte Superior de Justicia de Tumbes.

Artículo Quinto.- Los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Lima Sur, Loreto y Tumbes adoptarán las medidas administrativas pertinentes, para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Lima Sur, Loreto y Tumbes, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1279365-4

Convierten juzgados en 1° y 2° Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Santa Anita y emiten otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 254-2015-CE-PJ

Lima, 12 de agosto de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 574-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 094-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 690-P-CSJ-LE/PJ de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 153-2015-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2015, se prorrogó hasta el 31 de julio del presente año, el funcionamiento

del 1° y 2° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Segundo. Que, por Oficio N° 690-2015-P-CSJ-LE/PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita la conversión del 1° y 2° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Santa Anita en 1° y 2° Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito, sustentando su solicitud en la elevada carga procesal en materia de familia.

Tercero. Que mediante Oficio N° 574-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 094-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha efectuado el análisis y evaluación de la propuesta de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, estableciendo lo siguiente:

a) El Distrito de Santa Anita cuenta con tres juzgados civiles, de los cuales uno es permanente y dos son transitorios, los mismos que registran al mes de mayo del presente año una carga procesal en materia civil y familia ascendente a 2,766 expedientes, siendo la mayor carga procesal en materia de familia con 2,166 expedientes, lo cual representa el 78% del total de la carga procesal, mientras que en materia civil la carga procesal es de 600 expedientes, lo cual representa el 22%.

b) Para que un juzgado civil alcance a producir un estándar de resolución de 600 expedientes anuales, requiere una carga procesal máxima adicional del 70% de su estándar de producción, es decir 1,020 expedientes, y considerando que los tres juzgados civiles del Distrito de Santa Anita tienen proyectado para el presente año una carga procesal de 794 expedientes en materia civil, ello indicaría que en el referido distrito solo se requiere de un órgano jurisdiccional en la especialidad civil para atender dicha carga. De igual manera, para que un juzgado de familia alcance a producir un estándar de resolución de 800 expedientes anuales, requiere una carga procesal máxima adicional del 70% de su estándar de producción, es decir 1,360 expedientes, y teniendo en cuenta que los tres juzgados civiles del Distrito de Santa Anita tienen para el presente año una carga procesal proyectada de 2,533 expedientes en materia de familia, ello evidenciaría que en el referido distrito se requiere de por lo menos dos juzgados de la especialidad familia para atender dicha carga.

Cuarto. Que, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes, así como a lo informado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera pertinente aprobar la propuesta de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, respecto a la conversión del 1° y 2° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Santa Anita en 1° y 2° Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 998-2015 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir a partir del 1 de setiembre de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016, el 1° y 2° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 1° y 2° Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito y Corte Superior.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ejecute las siguientes acciones:

- Que el 1° y 2° Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Santa Anita (Ex 1° y 2° Juzgados Civiles Transitorios de Santa Anita), remitan al Juzgado Civil

Permanente del mismo distrito, la carga procesal pendiente en materia civil que cuente con vista de causa señalada con posterioridad al 31 de agosto de 2015, y la que no se encuentre expedita para sentenciar ni cuente con vista de causa a dicha fecha; así como aquella que se encuentre en etapa de ejecución.

- Que el Juzgado Civil Permanente del Distrito de Santa Anita remita de forma equitativa y aleatoria al 1° y 2° Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito, la carga procesal pendiente en materia de familia que cuente con vista de causa señalada con posterioridad al 31 de agosto de 2015, y la que no se encuentre expedita para sentenciar ni cuente con vista de causa a dicha fecha; así como aquella que se encuentre en etapa de ejecución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1279365-5

Reubican juzgado como Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Lurín de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y emiten otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 255-2015-CE-PJ

Lima, 12 de agosto de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 575-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 095-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 2108-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio N° 2108-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur remitió a la Oficina de Productividad Judicial propuesta de reubicación del 1° Juzgado de Familia del Distrito de Villa El Salvador al Distrito de Lurín como Juzgado de Familia Transitorio, sustentando dicha propuesta en la elevada carga procesal en materia de familia, que presentan el Juzgado Civil Permanente y el Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Lurín.

Segundo. Que, por Oficio N° 575-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 095-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha efectuado el análisis y evaluación de la propuesta del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, estableciendo lo siguiente:

a) El Juzgado Mixto Transitorio de Lurín registró al mes de mayo del presente año una carga procesal de 1,731 expedientes, cifra que supera la carga procesal máxima de 1,360 expedientes establecida para un juzgado mixto, evidenciándose una situación de sobrecarga procesal. Además, la mayor carga procesal corresponde a expedientes en materia de familia con el 49%, seguido del 32% en materia penal y 18% en materia civil, siendo la menor carga la registrada en materia laboral, que corresponde tan solo el 2% de la carga procesal del referido órgano jurisdiccional transitorio.

b) El Juzgado Civil de Lurín registró al mes de mayo del presente año, una carga procesal de 1,668 expedientes, cifra que supera la carga procesal máxima de 1,020 expedientes establecida para un juzgado civil, evidenciándose una situación de sobrecarga procesal. Asimismo, la mayor carga procesal corresponde a expedientes en materia de familia con el 58%, seguido del 40% en materia civil y el 2% en materia laboral.

c) El Juzgado de Familia Permanente de Villa El Salvador y los dos Juzgados de Familia Transitorios del referido distrito, registran una carga procesal proyectada para el presente año de 3,331 expedientes, y considerando que para que un juzgado de familia pueda producir un estándar de resolución de 800 expedientes anuales, requiere una carga procesal máxima adicional del 70% de su estándar de producción, es decir 1,360 expedientes, ello indicaría que en el Distrito de Villa El Salvador se requeriría de tan solo dos órganos jurisdiccionales para atender dicha carga. Cabe destacar que el 1° Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador registró al mes de junio un avance real del 70%, el cual resultó ser mayor al avance real del 50% registrado por el 2° Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, razón por la cual sería conveniente reubicar este último órgano jurisdiccional transitorio al Distrito de Lurín como Juzgado de Familia Transitorio. Por otro lado, y considerando que el 8 de julio del presente año concluyó el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para el arrendamiento de un inmueble en la zona de Lurín, donde funcionaría el 2° Juzgado de Paz Letrado Mixto, Juzgado Penal y Juzgado Civil de Lurín, podría ubicarse este órgano jurisdiccional reubicado, dada la amplitud de dicho inmueble, sin que ello genere perjuicio económico alguno para dicha Corte Superior.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 999-2015 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar a partir del 1 de setiembre de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016, el 2° Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Lurín de la misma Corte Superior.

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 1 de setiembre de 2015, las siguientes acciones administrativas:

a) Que el Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Lurín y el Juzgado Mixto Transitorio del mismo distrito, tendrá turno abierto para el ingreso de expedientes.

b) Que el Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Villa El Salvador cuente con turno abierto para el ingreso de expedientes.

c) Renombrar el 1° Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Villa El Salvador como Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito, Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispondrá las siguientes acciones:

a) Que el Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Lurín (Ex - 2° Juzgado de Familia de Villa El Salvador), remita al renombrado Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador la carga procesal pendiente que no se encuentre expedita para sentenciar al 31 de agosto de 2015, con excepción de aquella que tenga vista de causa señalada hasta dicha fecha, considerándose dentro de la redistribución de expedientes a aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

b) Que el Juzgado Civil del Distrito de Lurín remita al Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Lurín, la carga procesal pendiente en materia de familia que no se encuentre expedita para sentenciar al 31 de agosto de 2015, con excepción de aquella que tenga vista de causa señalada hasta dicha fecha, considerándose dentro de la redistribución de expedientes a aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

c) Que el Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Lurín, redistribuya al Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Lurín, una cantidad no mayor a 300 expedientes en materia de familia que cuenten con vista de causa señalada con posterioridad al 30 de noviembre de 2015, así como aquella que no se encuentre expedita para sentenciar a la citada fecha.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1279365-6

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el cierre de turno de la 6° Sala Laboral Permanente de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 413-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 239-2015-CE-PJ, de fecha veintidós de julio de 2015, acta de sesión de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de Lima de fecha 11 de agosto de 2015, acta de sesión de trabajo del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve modificar, a partir del 1 de setiembre de 2015, la competencia funcional de la 6° Sala Laboral Permanente de Lima, para que tramite los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP) de la misma forma que la 5° Sala Laboral Permanente de Lima; disponiendo además que la 6° Sala Laboral Permanente redistribuya entre la 1°, 2° y 7° Salas Laborales Permanentes de Lima, los expedientes que al 31 de agosto de 2015 no cuenten con vista de la causa señalada ni se encuentren peditos para sentenciar;

Que, así mismo en el artículo cuarto de la citada resolución administrativa el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

Que, la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los Organos Jurisdiccionales Transitorios y Permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial,

para cuyos fines se aprobaron instrumentos normativos, incamios y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos rganos Jurisdiccionales;

Que, la Comisi3n Distrital de Productividad Judicial, en su sesi3n de trabajo de fecha 11 de agosto de 2015, se acord3 elevar en consulta la propuesta de cierre de turno de la 6° Sala Laboral Permanente de Lima, a fin que los Se~ores Jueces Superiores de la sala en menci3n puedan preparar sus despachos y expedientes, y de esa formar cumplir con los plazos establecidos en la Resoluci3n Administrativa N° 239-2015-CE-PJ;

Que en tal sentido el Consejo Ejecutivo Distrital en su sesi3n de trabajo de fecha 13 de agosto de 2015, acord3 aprobar la propuesta de cierre de turno de la 6° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, autorizando a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la expedici3n de la resoluci3n administrativa correspondiente;

Que, el Presidente de la Corte Superior es la m3xima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la pol3tica interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de imparci3n de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de optimizar el funcionamiento de los Salas Laborales de Lima;

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del art3culo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Org3nica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Art3culo Primero.- DISPONER el cierre de turno a partir del d3a siguiente de la publicaci3n de la presente Resoluci3n Administrativa, de la 6° Sala Laboral Permanente de Lima.

Art3culo Segundo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinaci3n de Inform3tica, velar por la adecuaci3n del Sistema Inform3tico Judicial (SU) para el cumplimiento de la presente resoluci3n, asegurando la operatividad de los m3dulos inform3ticos a utilizarse en la presente resoluci3n administrativa, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Art3culo Tercero.- PONER la presente resoluci3n en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada da la Magistratiira - ODECEMA Lima, Gerencia de Administraci3n Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planificaci3n y Desarrollo.

Reg3strese, publ3quese, c3mplase y arch3vase.

OSWALDO ALBERTO ORDO~EZ ALC3NTARA
Presidente

1279350-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Opinan favorablemente para que el Banco Financiero del Per3 lleve a cabo programa de emisiones de instrumentos representativos de deuda subordinada denominado “Segundo Programa de Bonos Subordinados - Banco Financiero”

RESOLUCI3N SBS N° 4635-2015

Lima, 13 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Per3 S. A. mediante comunicaci3n de fecha 24 de junio de 2015, para que se le otorgue opini3n favorable para la emisi3n del programa de instrumentos representativos de deuda subordinada denominado “Segundo Programa de Bonos Subordinados - Banco Financiero”, hasta por un monto de S/. 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en d3lares americanos, y una vigencia de seis (06) a~os, contados a partir de su inscripci3n en el Registro P3blico del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Org3nica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, en su art3culo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos, incluidos los bonos subordinados;

Que, la emisi3n de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el art3culo 232° de la Ley General, el que dispone que la emisi3n de bonos subordinados debe ser acordada por la Junta General de Accionistas, pudiendo delegar tal facultad en el Directorio; y que la emisi3n de los instrumentos financieros requiere opini3n previa favorable de esta Superintendencia, siendo aplicable lo previsto en el art3culo 233° de la Ley General y la Circular SBS N° B-2074-2000;

Que, mediante Resoluci3n SBS N° 4727-2009 del 29 de mayo del 2009, se aprob3 el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, en adelante el Reglamento;

Que, el art3culo 4° del Reglamento establece que las empresas comprendidas en el literal A del art3culo 16° de la Ley General requieren opini3n favorable de esta Superintendencia para emitir instrumentos representativos de deuda subordinada;

Que, el art3culo 16° del Reglamento dispone que la deuda subordinada redimible podr3 ser considerada como parte del patrimonio efectivo de nivel 2 de las empresas, siempre que re3na las caracter3sticas generales sealadas en el art3culo 3° del Reglamento y su plazo de vencimiento original sea mayor o igual a cinco (5) a~os;

Que, en sesi3n celebrada el 26 de marzo de 2012, la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del Banco Financiero aprob3 la delegaci3n al Directorio de la facultad para acordar la emisi3n de obligaciones de bonos subordinados o de cualquier otro tipo;

Que, en sesi3n de Directorio del Banco Financiero, celebrada el 23 de junio de 2015, se aprob3 por unanimidad el “Segundo Programa de Bonos Subordinados - Banco Financiero”, hasta por un monto de S/. 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en d3lares americanos, con una vigencia de seis (06) a~os;

Que, el Banco Financiero ha cumplido con presentar la documentaci3n requerida por el procedimiento N° 111 “Pronunciamiento sobre la emisi3n de instrumentos representativos de deuda subordinada - Empresas del Sistema Financiero”, del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resoluci3n SBS N° 3082-2011 y modificatorias;

Que, asimismo, el programa de bonos subordinados, cuya opini3n favorable se solicita, re3ne las caracter3sticas de la deuda subordinada redimible computable como patrimonio efectivo de nivel 2, sealadas en el art3culo 233° de la Ley General y en el art3culo 16° del Reglamento;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisi3n Bancaria “A” y el Departamento Legal; y, con la opini3n favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesor3a Jur3dica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Art3culo Primero.- Opinar favorablemente para que el Banco Financiero del Per3 lleve a cabo un programa

de emisiones de instrumentos representativos de deuda subordinada denominado "Segundo Programa de Bonos Subordinados - Banco Financiero", hasta por un monto de S/. 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en dólares americanos, con una vigencia de seis (06) años, conforme a los términos acordados por la entidad y dentro del plazo que a tal efecto determinó su Directorio en virtud de la facultad otorgada por su Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

Artículo Segundo.- Precisar que el cómputo de la deuda subordinada emitida en el marco del programa señalado en el artículo precedente para la determinación del patrimonio efectivo, está sujeto a los límites establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 185° de la Ley General, y al cumplimiento de los artículos 3°, 4° y 16° del Reglamento.

Artículo Tercero.- Precisar que no procede el pago de la deuda subordinada antes de su vencimiento ni su rescate por sorteo, sin autorización previa de esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 233° de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1278663-1

Modifican el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

RESOLUCIÓN SBS N° 4861-2015

Lima, 26 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, señala que las empresas del sistema financiero deben establecer un adecuado proceso de administración de activos y pasivos;

Que, el artículo 347° de la Ley General establece que corresponde a la Superintendencia defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas jurídicas sujetas a su control, ejerciendo para ello el más amplio control de todas sus operaciones y negocios;

Que, en el numeral 1 del artículo 132° de la Ley General se precisa que los límites contemplados en la misma Ley y en las demás disposiciones que regulan a las empresas del sistema financiero constituyen una

forma mediante la cual se procura la atenuación de los riesgos para el ahorrista;

Que, en el numeral 8 del artículo 200° de la Ley General se establece que en las operaciones que efectúen las empresas con arreglo al artículo 221° de la misma Ley, por razones prudenciales, la Superintendencia podrá establecer otros límites globales, previa opinión del Banco Central;

Que, mediante Resolución SBS N° 1455-2003 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario; el cual incluye, entre sus medidas prudenciales, el límite a la posición neta en productos financieros derivados de moneda extranjera;

Que, mediante Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, con el objetivo de promover un adecuado proceso de administración de activos y pasivos por parte de las empresas del sistema financiero resulta necesario modificar el límite a la posición neta en productos financieros derivados de moneda extranjera, contemplado en el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Reporte N° 13 "Control de Límites Globales e Individuales aplicables a las Empresas del Sistema Financiero" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero para adecuarlo a lo establecido en la presente Resolución;

Que, mediante Carta N° 051-2015-BCRP, el Banco Central de Reserva del Perú comunicó a esta Superintendencia su opinión favorable respecto a la modificación del referido límite;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustituir el artículo 6-A° del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario, aprobado por la Resolución SBS N° 1455-2003 y sus normas modificatorias, por el siguiente texto:

"Límite a la posición neta en productos financieros derivados de moneda extranjera

Artículo 6-A°.- Las empresas estarán sujetas a los siguientes límites:

a) Límite a la posición neta de sobreventa en productos financieros derivados de moneda extranjera

El valor absoluto de la posición neta de sobreventa en productos financieros derivados de moneda extranjera de las empresas, no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) de su patrimonio efectivo o a trescientos millones de nuevos soles (S/. 300 millones), el que resulte mayor.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

b) Límite a la posición neta de sobrecompra en productos financieros derivados de moneda extranjera

El valor absoluto de la posición neta de sobrecompra en productos financieros derivados de moneda extranjera de las empresas, no podrá ser mayor al cuarenta por ciento (40%) de su patrimonio efectivo o a seiscientos millones de nuevos soles (S/. 600 millones), el que resulte mayor.

Para el cálculo de estos límites deberá emplearse (i) el último patrimonio efectivo remitido por la empresa y validado por esta Superintendencia y (ii) sólo los contratos que involucren alguna moneda extranjera y moneda nacional.

En el cálculo de estos límites no se incluirán las posiciones en productos financieros derivados de moneda extranjera clasificados como con fines de cobertura contable.”

Artículo Segundo.- Modifíquese el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero conforme al Anexo A adjunto a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo lo dispuesto en el artículo segundo que entra en vigencia para la información correspondiente al mes de setiembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1279666-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Modifican el TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2015-A/MDC**

Carabayllo, 3 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 243-2011-A/MDC del 29 de setiembre de 2011 se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos –TUPA, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, dispositivo publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre del 2011; ratificado conforme al Acuerdo de Concejo N° 1438 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 24 de noviembre del 2011 y publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre del 2011;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, así como que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056, establece las medidas para propiciar la inversión en materia de servicios

públicos y obras públicas de infraestructura, disponiendo que los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones municipales para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos, tienen un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para su tramitación y se sujetan al silencio administrativo positivo;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30056, dispone que respecto de autorizaciones municipales vinculadas con servicios públicos de electricidad, se aplicará el plazo de tramitación de cinco (5) días hábiles consignado en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, siempre que este sea menor al previsto en la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura para prestar el servicio público de telecomunicaciones se encuentran sujetos a aprobación automática, con lo cual no es posible que se incumpla algún plazo de tramitación o régimen de silencio administrativo;

Que, en tal sentido, la aplicación de diez (10) y treinta (30) días en algunos de los procedimientos consignados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Carabayllo, que fueran consideradas conforme a la Legislación anterior; así como la aplicación del silencio administrativo negativo en otros procedimientos podrían constituir transgresiones de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056 y aplicable en virtud de la Quinta disposición Complementaria Final de dicha Ley, en la medida que estarían siendo inobservados el plazo de cinco (5) días hábiles y el régimen de silencio administrativo positivo previstos en dicho dispositivo legal para el otorgamiento de autorizaciones para la ejecución y/o implementación de infraestructura y obras de servicios públicos.;

Que, el numeral 3 del artículo 36° y el numeral 5 del artículo 38° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos, requisitos o a la simplificación de los mismos podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales, y que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estando a lo indicado y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, y;

En uso de las atribuciones que confieren los numerales 6 y 42 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE POR SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO conforme al cuadro anexo que forma parte del presente.

Artículo Segundo.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación			Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
10	AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE ÁREA DE USO PÚBLICO CON CERCO DE OBRAS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES PROVISIONALES DE CASETAS U OTRAS	1 Solicitud simple dirigida al titular de la entidad. 2 Planos de ubicación y planta detallando características físicas y técnicas (firmado por ingeniero civil, electricista o de telecomunicaciones). 3 Memoria descriptiva. 4 Copia simple de la Licencia de Obra. 5 Cronograma de avance de obra. 6 Pago del derecho de trámite.								Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia Municipal	
	Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79. Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo Nº 1014 (16.05.08).						X	05 días	Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	
12	AUTORIZACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE USO PÚBLICO (sardineles, bermas, jardines de aislamientos y otros)	1 Solicitud simple dirigida al titular de la entidad. 2 Planos de ubicación y planta detallando características físicas y técnicas del área a remodelar (firmado por ingeniero civil o arquitecto). 3 Memoria descriptiva. 4 Cronograma de avance de obra. 5 Pago del derecho de trámite.								Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia Municipal	
	Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79. Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo Nº 1014 (16.05.08).						X	05 días	Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación			Auto-mático	Evaluación Previa				Posi-tivo	Nega-tivo
	integridad física, libre tránsito y propiedad privada, Ordenanza N° 690 (16.09.04).	6	Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad. Nota: La autorización es válida por 2 años.									
16	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79. Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada, Ordenanza N° 690 (16.09.04).	1 2 3 4	Solicitud simple dirigida al Alcalde. Padrón de firmas con la conformidad del 80 % de los conductores de los predios, una firma por predio ubicado dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad. La opinión favorable de la oficina de Defensa Civil de la municipalidad, así como el informe que acredite que durante el plazo de autorización previa, no se ha impuesto una sanción por reincidencia contemplada en la Ordenanza N° 690. Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad. Nota: La autorización se tramita dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento del plazo.				X	05 días	Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia Municipal

